

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-11939** Orden HAC/37/2014, de 4 de agosto de 2014, por la que se acuerda el cese de la recaudación a través de cajeros automáticos de Tasas del Gobierno de Cantabria. Pág. 26738
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2014-11922** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 26739

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Presidencia del Gobierno**
- CVE-2014-12002** Decreto 4/2014, de 19 de agosto, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al consejero de Obras Públicas y Vivienda. Pág. 26740
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-11914** Orden ECD/97/2014, de 13 de agosto, por la que se aprueba el expediente para nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo). Pág. 26741
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2014-11873** Resolución de 8 de agosto de 2014 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares Universidad, Área de Conocimiento: Enfermería, Departamento de Enfermería. Pág. 26744
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2014-11876** Decreto de la Alcaldía 21/2014 de delegación de funciones para la gestión de fiestas Virgen del Camino 2014. Pág. 26745
- CVE-2014-11878** Decreto de la Alcaldía 22/2014 de delegación de funciones. Pág. 26746

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-11898** Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición, mediante promoción interna, para la cobertura en propiedad de 4 plazas de Técnico de Gestión. Pág. 26747
- CVE-2014-11899** Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición, mediante promoción interna, para la cobertura en propiedad de 3 plazas de Auxiliar de Biblioteca. Pág. 26748
- CVE-2014-11900** Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición, mediante promoción interna, para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Archivo. Pág. 26749
- CVE-2014-11904** Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición, mediante promoción interna, para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Inspector Tributario. Pág. 26750
- CVE-2014-11923** Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para impartir los módulos de formación específica del curso de Ayudante Técnico de Parques, Viveros y Jardines, curso 2014-2015, en el Centro Especial de Empleo SERCA. Pág. 26751

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-11912** Corrección de error a la Resolución de 29 de julio de 2014, por la que se hace pública la formalización del contrato de Ampliación del IES Santa Cruz de Villabáñez (Castañeda), publicado en el BOC número 151 de 7 de agosto de 2014. Pág. 26760

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2014-11883** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud, convocando procedimiento abierto para la contratación del suministro de bandas gástricas. Expediente 2014.2.21.02.03.06. Pág. 26761
- CVE-2014-11884** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud, convocando procedimiento abierto para la contratación del suministro de reactivos de microbiología para diagnóstico rápido. Expediente 2014.2.21.02.03.04. Pág. 26763
- CVE-2014-11901** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0030. Pág. 26765
- CVE-2014-11903** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0032. Pág. 26767
- CVE-2014-11905** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0034. Pág. 26769
- CVE-2014-11906** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0023. Pág. 26771
- CVE-2014-11907** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0029. Pág. 26773
- CVE-2014-11913** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0010. Pág. 26775

Ayuntamiento de Liendo

- CVE-2014-11857** Anuncio de enajenación de madera de los montes de utilidad pública Cuesta Negra y Candina mediante subasta y el pliego de cláusulas administrativas particulares. Expediente 35/2014. Pág. 26777

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2014-11789** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de la prestación de Servicio de telecomunicaciones. Expediente 51/2014. Pág. 26779

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2014-11831** Notificación de modificación de saldo inicial por prescripción. Pág. 26781

Ayuntamiento de Villafufre

- CVE-2014-11953** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2014. Pág. 26782
- CVE-2014-11955** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2014. Pág. 26783
- CVE-2014-11957** Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 26784

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Concejo Abierto de Aja		
CVE-2014-11852	Exposición pública de las cuentas generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 26785
Junta Vecinal de Entrambasmestas		
CVE-2014-11855	Exposición pública de las cuentas generales de 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 26786
Junta Vecinal de Praves		
CVE-2014-11854	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 26787
Junta Vecinal de Valles de Reocín		
CVE-2014-11850	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 26789
CVE-2014-11851	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 26791
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural		
CVE-2014-11863	Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGP-33/2014.	Pág. 26793
CVE-2014-11858	Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 30 de julio de 2014.	Pág. 26794
CVE-2014-11868	Notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 30 de julio de 2014.	Pág. 26797
CVE-2014-11859	Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador M-7/2014.	Pág. 26803
CVE-2014-11860	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expedientes P-80/2012 y P-7/2013.	Pág. 26804
CVE-2014-11864	Notificación de acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia EP-15/2014.	Pág. 26805
CVE-2014-11865	Notificación de acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia EP-22/2014.	Pág. 26806
CVE-2014-11867	Notificación de resolución de expediente RP DF117/2011.	Pág. 26807
CVE-2014-11869	Notificación de acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia EP-27/2014.	Pág. 26808
CVE-2014-11870	Notificación de acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia P-7/2014.	Pág. 26809
CVE-2014-11871	Notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia EP-49/2013.	Pág. 26810
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio		
CVE-2014-11889	Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 79/14/CON.	Pág. 26811
CVE-2014-11890	Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 80/14/CON.	Pág. 26812
Agencia Estatal de Administración Tributaria		
CVE-2014-11897	Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas 2014.	Pág. 26813
Ayuntamiento de Laredo		
CVE-2014-11894	Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas 2014.	Pág. 26814
CVE-2014-11895	Notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de tráfico. Expediente 39770000084 y otros.	Pág. 26815
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo		
CVE-2014-11815	Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.	Pág. 26816

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-11916** Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 389/14/ARB. Pág. 26817
- CVE-2014-11917** Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 283/14/ARB. Pág. 26818
- CVE-2014-11918** Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 283/14/ARB. Pág. 26819
- CVE-2014-11919** Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 762/14/ARB. Pág. 26820

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2014-11924** Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos. Pág. 26821

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2014-11891** Orden GAN/52/2014, de 11 de agosto, por la que se convocan para el año 2014, las ayudas para el Fomento de la Utilización de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios. Pág. 26822

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-11915** Orden INN/26/2014, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el curso 2014-2015 la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios. Pág. 26837

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2014-11511** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Cabanzo. Pág. 26848

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2014-11624** Información pública de solicitud de licencia de construcción de vivienda unifamiliar. Expediente autorización CROTU 2014/19. Pág. 26849

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2014-11709** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la avenida de Cantabria-calle Libertad. Pág. 26850

Ayuntamiento de Villafufre

- CVE-2014-11621** Información pública de solicitud de licencia para caseta de aperos de labranza en Susvilla de Villafufre. Pág. 26873

7.5. VARIOS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2014-11861** Notificación de requerimiento para presentar en el plazo de 15 días la documentación necesaria para mantener la calificación de explotación prioritaria, acogida a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias. Pág. 26874

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2014-11866** Resolución por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, a expediente acogido a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias. Pág. 26875
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2014-11908** Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00025-14. Pág. 26876
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2014-11862** Citación para notificación por comparecencia de resolución en expediente referente a instalación de circo. Pág. 26877
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2014-11925** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/158/2010. Pág. 26878
- CVE-2014-11926** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/814/2010. Pág. 26879
- CVE-2014-11927** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/867/2010. Pág. 26880
- CVE-2014-11928** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/947/2010. Pág. 26881
- CVE-2014-11929** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/159/2014. Pág. 26882
- CVE-2014-11930** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/168/2014. Pág. 26883
- CVE-2014-11931** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/257/2014. Pág. 26884
- CVE-2014-11932** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/755/2013. Pág. 26885
- CVE-2014-11940** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalaciones de taller de reparación de motos en polígono industrial de Vallegón, Expediente URB/571/2014. Pág. 26886
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2014-11853** Notificación de expediente de información pública en suelo no urbanizable restringido equivalente a rústico de protección especial e incuida en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Pág. 26887
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2014-11847** Información pública de solicitud de licencia para taller de chapa y pintura en avenida Cantabria 2.300 (nave 3) en Cudón. Expediente 7/14. Pág. 26888
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2014-11356** Información pública de solicitud de licencia de lagar para producción de sidra en barrio Oyambre. Expediente 1093/2014. Pág. 26889
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-11911** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26890
- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2014-11697** Información pública de licencia municipal para actividad de quesería en planta baja de vivienda en Escobedo de Villafufre. Pág. 26891

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2014-11935	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 319/2013.	Pág. 26892
CVE-2014-11936	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 454/2014.	Pág. 26893
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2014-11813	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 628/2013.	Pág. 26894
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2014-11879	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2014.	Pág. 26895
CVE-2014-11880	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2014.	Pág. 26896
CVE-2014-11881	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.	Pág. 26897
	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander	
CVE-2014-11882	Notificación de sentencia 387/2014 en juicio de faltas 5076/2013.	Pág. 26898

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-11939 *Orden HAC/37/2014, de 4 de agosto de 2014, por la que se acuerda el cese de la recaudación a través de cajeros automáticos de Tasas del Gobierno de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria dispone en su artículo 86 que en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda, los ingresos y los pagos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos autónomos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, cheque, efectivo o cualesquiera otros medios de pago, sean o no bancarios.

La Orden HAC 10/2005, de 14 de abril, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades de crédito colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria, para la autorización de la recaudación de Tasas y Precios Públicos a través de cajeros automáticos, publicada el 26 de abril en el Boletín Oficial de Cantabria, dispone en su artículo primero que la autorización para la recaudación de tasas y precios públicos se determinará por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

A través de la Orden HAC/13/2005, de 23 de septiembre, se establecieron inicialmente las Tasas del Gobierno de Cantabria que podían ser recaudadas a través de cajeros automáticos.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria ha solicitado el cese de la recaudación a través de cajeros automáticos de las dos Tasas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- La presente Orden tiene por objeto acordar el cese de la recaudación a través de cajeros automáticos de las siguientes Tasas del Gobierno de Cantabria:

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1.- Tasa por Ordenación de los Transportes por Carretera.

Tarifa 2. Servicios de transporte por carretera sujetos a autorización administrativa. Autorización administrativa. Autorización para transporte de viajeros y mercancías. Conceptos 3008 (TASA ORDENACIÓN DE TRANSPORTES POR CARRETERA. EXPEDICIÓN. VISADO ANUAL TARJETAS TRANSPORTE DE VIAJEROS) y 3019 (TASA ORDENACIÓN TRANSPORTES POR CARRETERA. VARIAS ACTUACIONES).

DIPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de agosto de 2014.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/11939

CVE-2014-11939

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-11922 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquella, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Servicio de Rentas, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, del importe en los establecimientos bancarios autorizados por el Ayuntamiento.

El documento acreditativo del pago del Impuesto o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular un vehículo al propio tiempo de solicitar ésta.

La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto."

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 13 de agosto de 2014.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2014/11922

CVE-2014-11922

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2014-12002 *Decreto 4/2014, de 19 de agosto, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al consejero de Obras Públicas y Vivienda.*

En uso de las atribuciones que me confiere al artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante la ausencia de su titular, del 25 de agosto al 4 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

Santander, 19 de agosto de 2014.
El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

2014/12002

CVE-2014-12002

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-11914 *Orden ECD/97/2014, de 13 de agosto, por la que se aprueba el expediente para nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo).*

El artículo 3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), por el que se regula el ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone que las Administraciones educativas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Aprobada la oferta de empleo público, para el año 2012, del personal de los cuerpos docentes en Cantabria mediante Decreto 7/2012 del Gobierno de Cantabria de 23 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 1 de marzo), se procedió a realizar convocatoria para la provisión por el sistema libre, reserva a discapacitados y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, BOC del 21 de mayo).

Desarrollado todo el ciclo que marcaba la Orden de convocatoria y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes, que, habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por haber superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición y que fue regulada por Orden ECD/87/2013 de 5 de agosto de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de agosto).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis.1.d) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo y el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/1998 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2014, a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo), y cuya relación se publica como anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de ingresados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo), a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

CVE-2014-11914

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Tercero.- Para la adjudicación de destinos a los funcionarios docentes ingresados por esta Orden se aplica lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como en la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (BOC del 23 de marzo).

Cuarto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de agosto de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162



ANEXO I
Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/39/2012

Relación por puntuación de seleccionados.

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	72044120R	PABLO SEGOVIA, GUSTAVO DE	0001	8,8794
2	09421748M	GARCIA MENENDEZ, ANA MARIA	0001	7,5350
3	45434241H	GARCIA GARCIA, M. CARMEN	0001	7,2016
4	32873458H	MURILLO FUEYO, MARIA ELENA	0001	6,9383
5	45312276E	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA SALOME	0001	6,9083
6	72050854L	ESTEVEZ POLVORINOS, ANA	0001	6,7827
7	23268909Q	GOMEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	0001	6,7310
8	30985499Z	CASTILLO AGUILERA, ENRIQUE	0001	6,7233
9	53505801G	DIAZ GOMEZ, MARIA LILIANA	0001	6,2494
10	48818122R	RATASI SANCHEZ, MARIO	0001	6,2388
11	07486455R	SEPULVEDA HERRERO, Mª DEL ROSARIO	0001	6,2234
12	50604075G	MORENO DELGADO, MARIA REMEDIOS	0001	6,1460
13	46838390V	FERNANDEZ PATON, PILAR	0001	5,9633



Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/39/2012

Relación por puntuación de seleccionados.

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 006 - MATEMATICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	71556988D	CASTRILLO MATEOS, ABEL	0001	7,8189
2	11421267L	GARROTE GARCIA, MARIA ANGELICA	0001	7,2550
3	71220903T	NAVAS ALCAIDE, ALFONSO	0001	7,2293
4	72033595X	LUCIO PEREZ, RAUL	0001	6,8289
5	71639861J	CALVO RODRIGUEZ, ALEJANDRO	0001	6,7672
6	12743697H	ARENAS GUZON, MARIA ESTIBALIZ	0001	6,7514
7	45711272Z	VICO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	0001	6,7438
8	71636802J	COBAS ALONSO, MANUEL ANGEL	0001	6,6660
9	20213166F	GOMEZ PEREZ, SARA INES	0001	6,6522
10	72041248G	GARCIA GALLO, ARANZAZU	0001	6,5466
11	53168662E	MUINELO PAZ, ELENA	0001	6,4450
12	09275547S	SANABRIA ROMAN, HILARIO	0001	6,3830

2014/11914

CVE-2014-11914

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-11873 *Resolución de 8 de agosto de 2014 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares Universidad, Área de Conocimiento: Enfermería, Departamento de Enfermería.*

De conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» 13-04-07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez comprobado el cumplimiento por la interesada de los requisitos establecidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado resuelve:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrita al mismo Área de Conocimiento y Departamento que estuviera en su Cuerpo de origen, a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad:

Doña María Visitación Sanchón Macías, D.N.I. 7817451G, Área de Conocimiento: Enfermería, Departamento de Enfermería. Fecha de efectos de la integración: 2 de julio de 2014.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2014/11873

CVE-2014-11873

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2014-11876 *Decreto de la Alcaldía 21/2014 de delegación de funciones para la gestión de fiestas Virgen del Camino 2014.*

Estando próxima la celebración de las fiestas "Virgen del Camino 2014" y considerando la óptima organización y resultados de los fiestas en el año anterior, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por la presente,

HE RESUELTO

Primero: Delegar de forma específica a favor del señor concejal don José Manuel Fernández Ríos el cometido específico de organización de los festejos "Virgen del Camino 2014", que incluye la gestión interna de los mismos tanto en los actos preparatorios como de justificación de las actuaciones, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Alcaldía en la adopción de decisiones que pudieran afectar a terceros.

Segundo: Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Molledo, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2014/11876

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2014-11878 *Decreto de la Alcaldía 22/2014 de delegación de funciones.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal por vacaciones entre los días 15 de agosto y 31 de agosto de 2014, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente

HE RESUELTO

Primero: Delegar en el segundo teniente de alcalde, don Juan José Rodríguez Martínez, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente entre los días 15 de agosto y 31 de agosto 2013, ambos inclusive.

Segundo: Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Art. 44.2 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la presenta resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Molledo, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

[2014/11878](#)

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11898 *Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición, mediante promoción interna, para la cobertura en propiedad de 4 plazas de Técnico de Gestión.*

Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición promoción interna para la cobertura en propiedad de 4 plazas de Técnico de Gestión.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Aedo Santaolalla, Patricia.
2. Algorri Mier, M^a Concepción.
3. Amieva de la Vega, Ángel Luis.
4. Caballero Helguera, Eugenio.
5. Carranceja Díez, Teresa.
6. Cospedal Pérez-Cosío, M^a José.
7. Gómez Piñero, José María.
8. Gómez Piñero, Teresa.
9. González Valle, Miguel Ángel.
10. Gutiérrez Mullor, M^a José.
11. Hierro González, Ana Rosa.
12. Llamas Menéndez, M^a Eugenia Rosalía.
13. López Miera, Sara.
14. Peredo Rodríguez, Rafael.
15. Renedo Riegas, Reyes.
16. Rozas Lecue, Ana Elena.
17. San Emeterio Lorenzana, Noelia.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 11 de agosto de 2014.
La concejala delegada,
Ana M^a González Pescador.

2014/11898

CVE-2014-11898

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11899 *Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición, mediante promoción interna, para la cobertura en propiedad de 3 plazas de Auxiliar de Biblioteca.*

Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición promoción interna para la cobertura en propiedad de 3 plazas de Auxiliar de Biblioteca.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Calderón Díez, Fernando.
2. López Rueda, Lucía.
3. Martínez García, Francisco Javier.
4. Ramos Sampedro, Octavio.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 11 de agosto de 2014.

La concejala delegada,
Ana M^a González Pescador.

2014/11899

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11900 *Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición, mediante promoción interna, para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Archivo.*

Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición promoción interna para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Archivo.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Calderón Díez, Fernando.
2. Martínez García, Francisco Javier.
3. Vidal Peláez, Francisco Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 11 de agosto de 2014.
La concejala delegada,
Ana M^a González Pescador.

2014/11900

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11904 *Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición, mediante promoción interna, para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Inspector Tributario.*

Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición promoción interna para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Inspector Tributario.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Aldonza Álvarez, Sonia Ruth.
2. Amieva de la Vega, Ángel Luis.
3. Cobo Herrera, Miguel Ángel.
4. Gómez Piñeiro, José María.
5. González Valle, Miguel Ángel.
6. Rozas Lecue, Ana Elena.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 11 de agosto de 2014.

La concejala delegada,
Ana M^a González Pescador.

2014/11904

CVE-2014-11904

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11923 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para impartir los módulos de formación específica del curso de Ayudante Técnico de Parques, Viveros y Jardines, curso 2014-2015, en el Centro Especial de Empleo SERCA.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral (contrato de obra o servicio determinado) con carácter temporal (nueve meses) y a tiempo parcial (3,5 horas/día), por el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para la impartición de los módulos formativos de carácter específico del curso de formación en programas de formación profesional básica denominado "Ayudante Técnico en Parques, Viveros y Jardines", curso 2014/2015, vinculado a la convocatoria aprobada por Orden ECD/75/2014, de 18 de junio.

Corresponderá a la persona a contratar programar, impartir y evaluar la formación de los módulos específicos del Programa, así como la tutela de los alumnos en la fase de prácticas, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le puedan ser requeridas en el ejercicio de sus cometidos como Profesor del Programa de Formación Básica "Ayudante Técnico en Parques, Viveros y Jardines", curso 2014/2015, vinculado a la convocatoria aprobada por Orden ECD/75/2014, de 18 de junio.

El periodo de contratación será el comprendido entre el 1 de octubre de 2014 al 30 de junio de 2015, siendo la jornada laboral, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de tres horas diarias, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde.

Se estará a lo establecido en la estructura organizativa en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., del puesto objeto de convocatoria.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Centro Municipal de Empleo SERCA.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Centro Especial de Empleo SERCA en la siguiente dirección: <http://www.sercaee.com>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En atención a lo dispuesto en la Orden ECD/75/2014, de 18 de junio, estando previsto el inicio de ejecución de ambos Proyectos el día 1 de octubre de 2014, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

El resultado del presente proceso selectivo queda condicionado al previo acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Educación declarando la excep-

CVE-2014-11923

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

cionalidad de la convocatoria habilitando la contratación del profesor de formación específica a incorporar al programa de formación profesional básica "Ayudante Técnico en Parques, Viveros y Jardines", curso 2014/2015, vinculado a la convocatoria aprobada por Orden ECD/75/2014, de 18 de junio.

Asimismo, la contratación laboral de los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo queda condicionada y vinculada a la efectiva estimación de la subvención solicitada al Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden ECD/75/2014, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de módulos obligatorios de los Programas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Cantabria, así como a la finalización de la tramitación del expediente para el ejercicio de competencias en materia de promoción del empleo distintas de las propias y de las atribuidas por delegación con los requerimientos procedimentales del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De no ratificarse por el Pleno la convocatoria, de no estimarse en todo o en parte la subvención solicitada o de no concluirse en sentido favorable a los intereses municipales el expediente tramitado para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado, incluso en el supuesto de haberse formalizado la contratación laboral que se derive el mismo en cuyo caso se procederá a la resolución automática de la misma.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal o encontrarse en posesión de un título de Grado universitario equivalente a la titulación precedente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Estar en posesión del CAP (curso de adaptación pedagógica) o, en su defecto, acreditar una experiencia de, al menos, tres años en conjunto en la impartición de enseñanzas que engloben los objetivos de los módulos específicos del perfil profesional que se desea impartir o experiencia laboral en el sector vinculado a la familia profesional realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

Conforme al artículo 15.bis. 3 de la Orden EDU 42/2008, de 19 de mayo, modificada por la Orden EDU/49/2010, de 21 de junio, la acreditación de la experiencia en la impartición de enseñanzas y laboral, se hará a través de los siguientes documentos a incorporar a la instancia solicitando participar en la convocatoria:

a. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y Contrato de Trabajo o certificación

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de presentación de las solicitudes por conducto distinto al Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega deberá remitirse, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax (al número 942812255) o email (arosellon@aytotorrelavega.es) copia íntegra de la solicitud (junto con la documentación que se aporte) para la acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. La documentación remitida vía fax o email tendrá efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación del procedimiento pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud en modelo original.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), del CAP o, en su defecto, de las certificaciones expresadas en la base segunda, letra f), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, concediéndose un plazo de siete (7) días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un jefe de Servicio o Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- El director del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Un trabajador del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Dos empleados del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: El del Patronato Municipal de Educación o funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011 de 5 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC número 89 de fecha 11-05-2011).

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, pudiéndose consultar en su página web. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos -2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como Profesor de Adultos (en nivel equivalente a diplomado o técnico medio) o denominación análoga, conforme al siguiente detalle:

— Específica (como profesor de adultos en programas de formación ocupacional, formación profesional básica y/o en colectivos de discapacitados):

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

— Genérica (como profesor de adultos respecto de otros ámbitos y/o colectivos):

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,025 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a), los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como profesor adultos o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, subdividido en dos partes, igualmente obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100,00) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: Cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50).

Segunda parte: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: Cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50).

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

NOVENA.- Calificación de las pruebas.

El ejercicio único de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, cinco (5,00) puntos por cada una de sus partes, teórica y práctica, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50) exigida en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a cinco (5,00) puntos (partes teórica y práctica).

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda la contratación del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Patronato Municipal de Educación de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Patronato Municipal de Educación - Centro Especial de Empleo SERCA decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el el Patronato Municipal de Educación para atender futuros llamamientos temporal vinculados al Programa de Formación Profesional Básica "Ayudante Técnico en Parques, Viveros y Jardines", curso 2014/2015, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal del puesto o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 12 de agosto de 2014.

El presidente del Patronato Municipal de Educación,
José Antonio Abascal Liaño.

ANEXO

Tema 1.- La organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

Tema 3.- Los centros especiales de empleo: principales aspectos de interés. El Centro Especial de Empleo SERCA.

Tema 4. Los Programas de Formación Profesional Básica. Objeto, modalidades y fase de prácticas. Objetivos generales del temario del módulo específico. Criterios de evaluación de los módulos específicos.

Tema 5.- Buenas prácticas ambientales.

Tema 6.- La prevención de riesgos laborales en el manejo de equipos de trabajo específico.

2014/11923

CVE-2014-11923

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-11912 *Corrección de error a la Resolución de 29 de julio de 2014, por la que se hace pública la formalización del contrato de Ampliación del IES Santa Cruz de Villabáñez (Castañeda), publicado en el BOC número 151 de 7 de agosto de 2014.*

Advertido error en el citado anuncio, se procede a la siguiente subsanación:

Se debe incluir el punto 7.- con la siguiente información:

7.- Información complementaria:

Esta inversión está cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), programa operativo de Cantabria 2014-2020.

Santander, 13 de agosto 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Angel Serna Oliveira.

[2014/11912](#)

CVE-2014-11912

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11883 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud, convocando procedimiento abierto para la contratación del suministro de bandas gástricas. Expediente 2014.2.21.02.03.06.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2014.2.21.02.03.06
- e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520
 - 5) Perfil del contratante:

<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do> y en la página web: <http://www.hospitalsierrallana.com>.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de bandas gástricas.
- c) número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
- d) Lotes y número: dos según pliego de condiciones.
- e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- f) Plazo de entrega: Según necesidades de la Gerencia.
- g) Admisión de prórroga: Se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato 198.545,40 euros, IVA excluído. Ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total 109.200,00 euros IVA incluido. Ciento nueve mil doscientos euros.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 14 de agosto de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(BOC extraordinario nº 36, de 30 de diciembre de 2010).

La directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,

María Isabel Priede Díaz.

2014/11883

CVE-2014-11883

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11884 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud, convocando procedimiento abierto para la contratación del suministro de reactivos de microbiología para diagnóstico rápido. Expediente 2014.2.21.02.03.04.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2014.2.21.02.03.04
- e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520
 - 5) Perfil del contratante:

<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do> y en la página web: <http://www.hospitalsierrallana.com>.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de microbiología para diagnóstico rápido.
- c) número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
- d) Lotes y número: Dos según pliego de condiciones.
- e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- f) Plazo de entrega: Según necesidades de la Gerencia.
- g) Admisión de prórroga: Se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato 124.570,22 euros, IVA excluido. Ciento veinticuatro mil quinientos setenta euros con veintidós céntimos.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 68.513,63 euros IVA incluido. Sesenta y ocho mil quinientos trece euros con sesenta y tres céntimos.

CVE-2014-11884

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 14 de agosto de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(BOC extraordinario nº 36, de 30 de diciembre de 2010).

La directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,

María Isabel Priede Díaz.

2014/11884

CVE-2014-11884

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11901 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0030.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0030.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.591. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de setiembre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I.- horno mixto a gas.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 21.983,47 euros. IVA excluido.
Veintiún mil novecientos ochenta y tres con cuarenta y siete euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 26.600,00 euros. IVA incluido. Veintiséis mil seiscientos euros.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación el 12 de setiembre de 2014.
 - Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
 - Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 - Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
 - Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
 - Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
 - La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
 - Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.
10. Gastos de publicidad:
- El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de agosto de 2014
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, Resolución 20/12/10,
BOC extraordinario número 36 de 30/12/10.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/11901

CVE-2014-11901

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11903 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0032.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0032.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.591 Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de setiembre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I.- arco quirúrgico de R.X.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 49.090,91 euros. IVA excluido.
Cuarenta y nueve mil noventa con noventa y uno euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 54.000,00 euros. IVA incluido. Cincuenta y cuatro mil euros.
6. Garantía provisional: No.

CVE-2014-11903

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación el 12 de setiembre de 2014.
 - Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
 - Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 - Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
 - Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
 - Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
 - La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
 - Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.
10. Gastos de publicidad:
- El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de agosto de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, Resolución 20/12/10,
BOC extraordinario número 36 de 30/12/10.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/11903

CVE-2014-11903

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11905 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0034.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0034.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.591. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de setiembre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I.- camillas.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 49.000,03 euros. IVA excluido.
Cuarenta y nueve mil con cero tres euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 49.000,03 euros. IVA incluido. Cuarenta y nueve mil con cero tres euros.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación el 12 de setiembre de 2014.
 - Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
 - Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 - Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
 - Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
 - Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
 - La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
 - Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.
10. Gastos de publicidad:
- El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de agosto de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, Resolución 20/12/10,
BOC extraordinario número 36 de 30/12/10.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/11905

CVE-2014-11905

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11906 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0023.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0023.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.591. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de octubre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: sellador hemostático biológico de trombina (matriz de gelatina trombina).
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 280.000,00 euros. IVA excluido. Doscientos ochenta mil euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 154.000,00 euros. IVA incluido Ciento cincuenta y cuatro mil euros.
6. Garantía provisional: No.

CVE-2014-11906

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación el 6 de octubre de 2014.
 - Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
 - Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 - Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
 - Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
 - Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
 - La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
 - Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.
10. Gastos de publicidad:
- El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de agosto de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
Por delegación, Resolución 20/12/10,
BOC extraordinario número 36 de 30/12/10.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernandez.

2014/11906

CVE-2014-11906

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11907 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0029.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0029.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.591. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de setiembre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I.- sistema de cirugía guiada por imagen para O.R.L.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 60.500,00 euros. IVA excluido. Sesenta mil quinientos euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 60.500,00 euros. IVA incluido. Sesenta mil quinientos euros.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 12 de setiembre de 2014.

b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de agosto de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Por delegación, Resolución 20/12/10,

BOC extraordinario número 36 de 30/12/10.

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2014/11907

CVE-2014-11907

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11913 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0010.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario. Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0010.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono:942.203.591. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información:6 de octubre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: material de radiología central
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 23.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 1.019.957,08 euros. IVA excluido.
Un millón diecinueve mil novecientos cincuenta y siete con cero ocho euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 560.976,39 euros. IVA incluido.
Quinientos sesenta mil novecientos setenta y seis con treinta y nueve euros.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación el 6 de octubre de 2014.
 - Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
 - Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 - Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
 - Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
 - Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
 - La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
 - Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.
10. Gastos de publicidad:
- El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de agosto de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
Por delegación, Resolución 20/12/10,
BOC extraordinario número 36 de 30/12/10.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/11913

CVE-2014-11913

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2014-11857 *Anuncio de enajenación de madera de los montes de utilidad pública Cuesta Negra y Candina mediante subasta y el pliego de cláusulas administrativas particulares. Expediente 35/2014.*

Por Acuerdo Plenario de 1 de agosto de 2014, ha sido aprobada la enajenación de madera de los montes de Utilidad Pública Cuesta Negra y Candina mediante subasta, y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOC y en el perfil del contratante por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar el adjudicatario, con sujeción a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Liendo.

a) Órgano de contratación: Pleno.

Domicilio: Barrio de Hazas, 64.

Localidad y Código Postal: Liendo, 39776.

Teléfono: 942 64 30 26.

Fax: 942 67 75 36.

Correo electrónico: secretaria@aytoliendo.org

Perfil de contratante: <http://liendo.sedelectronica.es>,

b) Número de expediente: 35/2014.

2. Objeto del contrato:

MONTE CUESTA NEGRA

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m3	Sitio/Consortante	ML	Valor	Plazo de ejecución
1	Eucalipto blanco	140	171	Recollado	RV	3039	10 meses desde la adjudicación definitiva
3	Eucalipto blanco	187	126		RV	2.714,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
6	Eucalipto blanco	20800	6300		RV	162.414,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
TOTAL						168.167,00	

MONTE CANDINA

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m3	Sitio/Consortante	ML	Valor	Plazo de ejecución
1	Pino insigne Eucalipto blanco	57 2	44 1	San Roque	RV	542,34 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
2	Eucalipto blanco	38	52	Las Animas	RV	928,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
3	Eucalipto blanco	468	269	San Julián	RV	4.756,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
TOTAL						6.226,34 €	

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Importe del contrato: Los señalados para los distintos lotes, más IVA

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

5. Garantías:

- Provisional: 2% del precio de licitación.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 5% del precio de adjudicación para garantizar estado de caminos y carreteras

6. Presentación de las ofertas. En horario de atención al público (de 9:00 a 13:30 horas), durante 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOC.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

Modalidad de presentación: Por correo, telemática o presencialmente.

Lugar de presentación: Oficinas Generales en Consistorio.

7. Apertura de las ofertas: A las 12:00 horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o festivo, se traslada al día siguiente hábil.

8. Mesa de Contratación: Cláusula 13 del pliego.

9. Condiciones específicas: Cláusula 20 del pliego.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Liendo, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernandez.

[2014/11857](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11789 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de la prestación de Servicio de telecomunicaciones. Expediente 51/2014.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la prestación del "Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3, Sección de Contratación.
- f) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
- g) Teléfono: 942 812 100.
- h) Telefax: 942 812 230.
- i) Correo electrónico: mjherreraaytotorrelavega.es.
- j) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
- k) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
- l) Fecha límite para obtención de documentos e información: 24 de septiembre de 2014.
- m) Número de expediente: 51/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio. Descripción: Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
Plazo de contrato: Dos años, prorrogables por periodos de otros dos años hasta un máximo de seis años.
- c) Admisión de prórroga: Sí.
- d) CPV: 64200000 8 y 64210000 1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- e) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

4. Presupuesto:

- a) Precio del contrato:
Importe neto: 233.057,86 euros/año. IVA (21%) 48.492,14 euros. Importe total: 282.000,00 euros/año.
- b) Valor estimado del contrato:
Importe neto: 1.398.347,16 euros. IVA (21%) 293.652,84 euros. Importe total: 1.692.000,00 euros.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación empresarial: Según pliego de condiciones.

b) Solvencia económica, financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 24 de septiembre de 2014.

b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2.º Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

3.º Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2" será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 11 de agosto de 2014.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

2014/11789

CVE-2014-11789

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-11831 *Notificación de modificación de saldo inicial por prescripción.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del saldo inicial debida a prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se abre, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Fecha	Aplicación	Descripción Tercero	Descripción	Importe
31/12/1994	1994.151.63100	SIEMSA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	CONSTRUCCIÓN PLAZA PÚBLICA EN SANTIAGO	14.611,23
31/12/1994	1994.151.63100	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	PREMIO COBRANZA DIPUTACIÓN 1994	456,64
31/12/1996	1996.151.22706	APLICACIONES TERRITORIALES DIGITALES, S.L.	ADJUDICACIÓN CARTOGRAFIA DEL MUNICIPIO	300,51
31/12/1997	1997.341.48000	EGUSQUIZA SAINZ, LUIS	SUBVENCIÓN PEÑA EL GALLO, CONCURSO BOLOS 2ª CATEG.	841,42
31/12/1997	1997.924.48000	CUETO CRESPO, MARIA ANTONIA	SUBVENCIÓN FIESTAS SANTA MARIA DE YERMO	601,01
31/12/1997	1997.924.48000	COMISION DE FIESTAS DE SAN MIGUEL	SUBVENCIÓN FIESTAS DE LA INMACULADA, SAN MIGUEL	300,51
31/12/2002	2002.920.21600	TEFICAR S.A.	000613-PROGRAMA SIAL, OPEN MAP Y OTROS	1.044,00
31/12/2004	2004.161.22708	UTE, FERROSER-ASCAN.SERVICIO AGUAS	000264-COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL 2002	15.417,64
31/12/2004	2004.920.21600	TEFICAR S.A.	000330-CERTIFICADO Nº 1 INSPECCIÓN IAE	1.116,04
31/12/2004	2004.920.21600	TEFICAR S.A.	000833-CERTIFICADO Nº 3 ALQUILER SOFTWARE TEFICAR	1.044,00
31/12/2004	2004.920.22000	COPISTERIA TROYANO	001592 - ENCUADERNACIÓN	2,00
31/12/2004	2004.924.22609	ARCINIEGA GUARDO, FERNANDO	001509 - ACTUACIÓN PIETROS DIA DE CAMPOO EN REINOSA	100,00
31/12/2005	2005.912.22601	ESPECANT MARIA ALONSO CUETO	ACTUACIÓN MUSICAL EN COMILLAS	1.044,00
31/12/2006	2006.912.23000	CALOCA GOMEZ, JOSE ANTONIO	ASISTENCIAS SESIONES 1º SEMESTRE, J. ANTONIO CALOCA	600,00
31/12/2006	2006.920.23000	MESONES CONCHA, JOAQUIN	50% ASISTENCIA CURSO, JOAQUIN MESONES CONCHA	600,00
31/12/2007	2007.920.22706	LUIS SETIEN VILLANUEVA, NOTARIO	CESION USUFRUCTO MOLINO DE PARAYAS	141,22
			Importe Total:	38.220,22

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cartes, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2014/11831

CVE-2014-11831

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-11953 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2014.*

El pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2014, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 3/2014, crédito extraordinario financiado con baja de créditos. De conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto normativo se abre un período de información pública por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por parte de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de la modificación en la forma señalada en el artículo 169.3.

El expediente podrá ser consultado en el departamento de Secretaría-Intervención, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Villafufre, 11 de agosto de 2014.

El alcalde en funciones,

Daniel Ruiz Arenal.

2014/11953

CVE-2014-11953

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-11955 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2014.*

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2014, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 4/2014, transferencia de créditos entre distintos grupos de función, que implica la modificación del anexo de subvenciones nominativas y reconocimiento extrajudicial de créditos. De conformidad con lo previsto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto normativo se abre un período de información pública por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por parte de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de la modificación en la forma señalada en el artículo 169.3.

El expediente podrá ser consultado en el departamento de Secretaría-Intervención, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Villafufre, 11 de agosto de 2014.

El alcalde en funciones,
Daniel Ruiz Arenal.

2014/11955

CVE-2014-11955

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-11957 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2014, acordó por unanimidad informar favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Villafufre del ejercicio de 2013. Lo que se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan, en dicho plazo y ocho días hábiles más, presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente podrá ser consultado en el Departamento de Secretaría-Intervención de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Villafufre, 11 de agosto de 2014.

El alcalde en funciones,

Daniel Ruiz Arenal.

2014/11957

CVE-2014-11957

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONCEJO ABIERTO DE AJA

CVE-2014-11852 *Exposición pública de las cuentas generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Formuladas y rendidas las cuentas generales de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y habiendo sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta Junta Vecinal con fecha 13 de julio de 2014, dichas cuentas generales se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aja, 13 de julio de 2014.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

[2014/11852](#)

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

CVE-2014-11855 *Exposición pública de las cuentas generales de 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Formuladas y rendidas las cuentas generales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 8 de junio de 2014, dichas cuentas generales se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasmestas, 8 de junio de 2014,
El presidente,
Roberto Martínez López.

2014/11855

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2014-11854 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

La Entidad Local Menor de Praves tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2014 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de diciembre de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 63 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		100.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	46.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		100.000,00

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Praves, 22 de enero de 2014.

El presidente,
José María Ruiz Gómez.

[2014/11854](#)

CVE-2014-11854

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

CVE-2014-11850 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

La Entidad Local Menor de Valles tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2013 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de octubre de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 2013 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.900,00

CVE-2014-11850

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valles, 18 de noviembre de 2013.

La presidenta,
Raquel Pérez Fernández.

[2014/11850](#)

CVE-2014-11850

JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

CVE-2014-11851 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

La Entidad Local Menor de Valles tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2014 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de octubre de 2013 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 2013, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.900,00

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valles, 18 de noviembre de 2013.

La presidenta,
Raquel Pérez Fernández.

[2014/11851](#)

CVE-2014-11851

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-11863 *Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGP-33/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP 33/14 por el director general de Ganadería el día 24 de junio de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP 33/14.

Datos del denunciado: Javier Gallardo García.

NIF: 72052196G

Domicilio: Calle Camarreal, n.º 119 bis, Peñacastillo 39011, Santander, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador SGP 33/14 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales: "El abandono de los animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia."

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € hasta 270,46 € euros, según establece en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de Protección de los Animales.

Santander, 12 de agosto de 2014.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2014/11863

CVE-2014-11863

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-11858 *Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 30 de julio de 2014.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 004/14.

Nombre y apellidos: Iván González Paredes.

Domicilio: Calle Balmes, 11, 2.º, puerta 3, 08691 Monistrol de Montserrat (Barcelona).

NIF: 52628731Q.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 015/14.

Nombre y apellidos: Javier Callejo Barros.

Domicilio: Calle Eulogio Fernández Barros, 17, 1.º izquierda, 39600 Maliaño (Cantabria).

NIF: 72043197K.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a) y 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 192,24 euros.

Número de expediente: 017/14.

Nombre y apellidos: domingo de las Heras González.

Domicilio: Calle Ruiz Palacios, 26, 1.º derecha, 28039 Madrid.

NIF: 00660465C.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 040/14.

Nombre y apellidos: Yolanda Aguado Pelaz.

Domicilio: Calle Francisco Tomás y Valiente, 23, A/C, 39011 Santander (Cantabria).

NIF: 72055659V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 162,24 euros.

CVE-2014-11858

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Número de expediente: 041/14.

Nombre y apellidos: David López García.

Domicilio: Avenida Los Menicenses, 2149 bajo C, 39318 Miengo (Cantabria).

NIF: 72059170D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 042/14.

Nombre y apellidos: David Rodríguez Álvarez.

Domicilio: Calle Sixto Obrador, 2.º C, 39011 Santander (Cantabria).

NIF: 72050982D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 045/14.

Nombre y apellidos: Alfredo Carrasco Gabarri.

Domicilio: Calle Leonardo Rucabado, 7, 7.º C, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

NIF: 72063367C.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 050/14.

Nombre y apellidos: Dámaso Isa Lamego.

Domicilio: Avenida General Dávila, 228, 3.º izquierda, 39007 Santander (Cantabria).

NIF: 72058663P.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 632,24 euros.

Número de expediente: 051/14.

Nombre y apellidos: Fernando Mantecón Arce.

Domicilio: Calle Francisco Tomás y Valiente, 23 A, 1.º C, 39011 Santander (Cantabria).

NIF: 72059078D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 632,24 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente Resolución.

Santander, 30 de julio de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/11858

CVE-2014-11858

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-11868 *Notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 30 de julio de 2014.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 059/14.

Nombre y apellidos: Antonio Cobo Soledad.

Domicilio: Barrio Ancillo, 14 de 39197 ARGOÑOS (CANTABRIA).

NIF: 40972252Y

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 912,24 euros.

Número de expediente: 062/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35 de 39611 GUARNIZO EL-ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 063/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Bajada de Polio, 36, 1.º izquierda de 39011 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 066/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35 de 39611 GUARNIZO EL-ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 448,36 euros.

CVE-2014-11868

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Número de expediente: 067/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Bajada de Polio, 36, 1.º izquierda de 39011 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 448,36 euros.

Número de expediente: 068/14.

Nombre y apellidos: Óscar Marcial Tauron.

Domicilio: Calle General Moscardó, 10, 7.º D de 39009 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72173297X.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 1.788,36 euros.

Número de expediente: 069/14.

Nombre y apellidos: Óscar Marcial Taurón.

Domicilio: Calle General Moscardó, 10, 7.º D de 39009 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72173297X.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 2.073,54 euros

Número de expediente: 074/14.

Nombre y apellidos: Carlos Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72050706D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 432,24 euros.

Número de expediente: 075/14.

Nombre y apellidos: Carlos Israel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle Duque de Ahumada, 1, 2.º derecha de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72106496R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 507,24 euros

Número de expediente: 076/14.

Nombre y apellidos: Gabriel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72051724S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 282,24 euros.

CVE-2014-11868

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Número de expediente: 079/14.

Nombre y apellidos: David Gutiérrez Mantilla.

Domicilio: Barrio San Mamés, 39 de 39557 SAN MAMES DE POLACIONES (CANTABRIA).

NIF: 13981405G.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta grave, según lo establecido en el artículo 13.1.a) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros

Número de expediente: 080/14.

Nombre y apellidos: Dionisio Basurto Gómez.

Domicilio: Barrio Vía, 15 de 39350 HINOJEDO (CANTABRIA).

NIF: 13924112G.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 657,24 euros.

Número de expediente: 082/14.

Nombre y apellidos: Rafael Caseda de Carvalho.

Domicilio: Calle Benito Huerta Argent, 4, 1.º D de 39620 STA Mª CAYON (CANTABRIA).

NIF: 53780153N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 282,24 euros.

Número de expediente: 085/14.

Nombre y apellidos: Leopoldo Gorosito Menoyo.

Domicilio: Calle de la Concepción, 26, 6.º D de 48003 BILBAO (VIZCAYA).

NIF: 14522804Y.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 177,24 euros.

Número de expediente: 086/14.

Nombre y apellidos: Fermín Sánchez Díaz.

Domicilio: Barrio Velecio, 12, 1.º derecha de 39520 COMILLAS (CANTABRIA).

NIF: 13924828F.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 177,24 euros.

Número de expediente: 087/14.

Nombre y apellidos: Carlos Israel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle Duque de Ahumada, 1, 2.º derecha de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72106496R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Número de expediente: 088/14.

Nombre y apellidos: Gabriel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72051724S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 089/14.

Nombre y apellidos: Antonio Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 720078734T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 090/14.

Nombre y apellidos: José Jiménez Borja.

Domicilio: Calle Garmendia, 13 entresuelo derecha de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72047007J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 096/14.

Nombre y apellidos: Francisco Manuel Gómez Mier.

Domicilio: Calle Amancio R. Capillas, 13, 2.º izquierda de 39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

NIF: 13932549T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 509,24 euros.

Número de expediente: 097/14.

Nombre y apellidos: Jesús Vicente Aparicio.

Domicilio: Barrio San Martín, 27 F chalet 14 de 39479 ZURITA (CANTABRIA).

NIF: 72098257L.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 1.182,24 euros.

Número de expediente: 098/14.

Nombre y apellidos: José Jiménez Borja.

Domicilio: Calle Garmendia, 13 entresuelo derecha de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72047007J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

CVE-2014-11868

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Número de expediente: 099/14.

Nombre y apellidos: Gabriel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72051724S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

Número de expediente: 100/14.

Nombre y apellidos: Antonio Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72078734T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

Número de expediente: 101/14.

Nombre y apellidos: Carlos Israel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle Duque de Ahumada, 1, 2.º derecha de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72106496R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

Número de expediente: 102/14.

Nombre y apellidos: Carlos Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72050706D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

Número de expediente: 113/14.

Nombre y apellidos: Eduardo González González.

Domicilio: Calle Universidad, 70, 1.º izquierda de 39006 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 07807680P.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.o) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 359,36 euros.

Número de expediente: 122/14.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Gil Martínez.

Domicilio: Calle General Dávila, 210 B, 5.º D de 39006 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 13745900L.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 1.332,24 euros.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

A partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, queda abierto un periodo de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo. 38.4. de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Santander, 30 de julio de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

[2014/11868](#)

CVE-2014-11868

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11859 *Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador M-7/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número del expediente: M-7/2014.

CIF: B39430145.

Denunciado: Norteá Roor, S. L.

Domicilio: Boo de Piélagos. Piélagos.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Efectuar una corta de aproximadamente doce eucaliptos en la parcela 20 del polígono 31 del término municipal de Treceño sin haber efectuado la preceptiva notificación de corta. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 3 de febrero de 2014, a las 17,30 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra h. Importe de la multa: 100,00 €.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 5 de agosto de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11859

CVE-2014-11859

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11860 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expedientes P-80/2012 y P-7/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sitas en la Calle Calderón de la Barca, n.º 4, 3.º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Liquidación: 0472005129583.

Apellidos y nombre: Tutu Oded, Iulian.

Domicilio: Calle Circunvalación, 58, 1.º A. 28850 Torrejón de Ardoz.

NIE: X5844286D.

Número expediente: P-80/12.

Liquidación: 0472005129171

Apellidos y nombre: Spiridon, Adrian.

Domicilio: Avenida de Bilbao, 93,11 C. 39609 Maliaño (Camargo).

NIE: X9362941D.

Número expediente: P-7/13.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11860

CVE-2014-11860

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11864 *Notificación de acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia EP-15/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-15/14.

Nombre y apellidos: Graciela Hidalgo Fernández.

NIF: 72 146 435N.

Domicilio: Barrio La Bárcena, n.º 80, bajo. 39408 Los Corrales de Buelna.

Denunciante: Guardia Civil del puesto de Espinilla.

Motivo del expediente: Circular y estacionar con vehículo a motor marca Fiat, modelo Brava, matrícula 8550BKZ, sin autorización, por la pista próxima a la zona denominada Cruz de Fuentes, en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, dentro del Parque Natural Saja-Besaya. Hechos denunciados el 19 de marzo de 2014 a las 17:05 horas. Los hechos descritos pueden constituir una infracción leve, prevista en el artículo 21.1 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el mismo, con multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4,3.º, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11864

CVE-2014-11864

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11865 *Notificación de acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia EP-22/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-22/14.

Nombre y apellidos: Jaime Guerra Carmona.

NIF: 43 514 197Z.

Domicilio: Calle Baltasar Gracián, n.º 10, 6.º, puerta 1, 08016 Barcelona.

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Cabezón de la Sal.

Motivo del expediente: Acampar con autocaravana matrícula B-4725-MC, en el lugar conocido como «Casa del Monte», en el Parque Natural Saja-Besaya, fuera del lugar habilitado para acampar en dicho espacio natural. Hechos denunciados el día 20 de abril de 2014. Los hechos descritos pueden constituir una infracción leve, prevista en el artículo 21.15 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el mismo, con multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, 3.º, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11865

CVE-2014-11865

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11867 *Notificación de resolución de expediente RP DF117/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de Responsabilidad Patrimonial que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: RP DF117/2011.
Nombre y apellidos: José Miguel Fernández Ruiz.
Domicilio: Barrio El Hayal, s/n, Esles (Cantabria).
DNI: 13734353H.

Daños: Una vaca de raza frisona muerta, el día 31 de mayo de 2010, en la localidad de Esles (Santa María de Cayón), causados por los buitres. Vista la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza de Cantabria; la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa de aplicación, se dicta la siguiente Resolución: Estimación del expediente referido por la cuantía de 1.200,00 €.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 8 de agosto de 2014.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11867

CVE-2014-11867

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11869 *Notificación de acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia EP-27/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-27/14.

Nombre y apellidos: Jonathan López Gutiérrez.

NIF: 72 183 095X.

Domicilio: Calle mayor, n.º 23, 39211 Villacantid, Hermandad de Campoo de Suso.

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Circular con motocicleta de trial, sin matricular, sin autorización, por la pista Bárcena mayor - Cruz de Fuentes, en el término municipal de Los Tojos, dentro del Parque Natural Saja-Besaya. Hechos denunciados el 17 de abril de 2014, a las 13,00 horas. Los hechos descritos pueden constituir una infracción leve, prevista en el artículo 21.1 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el mismo, con multa de 60,10 € a 6.010,12 €

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, 3.º, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11869

CVE-2014-11869

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11870 *Notificación de acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia P-7/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-7/14.

Nombre y apellidos: Andrei Constantin Morariu.

NIE: X8293888L.

Domicilio: Calle Gudari, n.º 29, 3.º derecha, 48340 Amorebieta-Etxano.

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Pescar en época de veda y empleando un número superior al máximo autorizado de medios de pesca permitidos, en el Embalse del Ebro, en la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, el día 22 de marzo de 2014, a las 09,45 horas. Los hechos descritos pueden constituir sendas infracciones administrativas tipificadas en los artículos 48.q) y 49.b) de la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, calificadas como grave y leve, respectivamente, pudiendo ser sancionado, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 60,00 € a 300,00 € la leve y de 300,01 € a 3.000,00 € la grave.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, 3.º, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11870

CVE-2014-11870

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11871 *Notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia EP-49/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-49/13.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Lamas Reboredo.

NIF: 15354169J.

Domicilio: Rua Ciudad de Viveiro, n.º 16 B, 27002 Lugo.

Denunciante: Patrulla Fiscal y de Fronteras de Santoña.

Motivo del expediente: Acampar junto al observatorio de aves de La Arenilla, término municipal de Santoña, en Zona de Uso Reserva, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Hechos denunciados a las 08:10 horas del día 20 de septiembre de 2013. Los hechos descritos constituyen infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.a) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, pudiendo ser sancionado, según lo dispuesto en el artículo 88.a) de la citada Ley, con multa de 500,00 a 5000,00 euros. Multa propuesta: El importe asciende a 500,00 € y según el artículo 92 de la citada Ley, si el infractor, muestra por escrito, en el plazo otorgado para efectuar alegaciones a esta propuesta, su conformidad con la sanción contenida en la misma, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11871

CVE-2014-11871

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-11889 *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 79/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 79/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 79/14/CON.

Interesado: Alberto Bastante Ruiz.

NIF: 20192430V.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 11 de agosto de 2014.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2014/11889

CVE-2014-11889

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-11890 *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 80/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 80/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 80/14/CON.

Interesado: Ricardo Martínez Gómez.

NIF: 72027852V.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 11 de agosto de 2014.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2014/11890

CVE-2014-11890

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-11897 *Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas 2014.*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2014, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2014 (Resolución de 20 de mayo de 2014 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

— Cuotas nacionales:

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

— Cuotas provinciales:

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es, necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Santander, 18 de agosto de 2014.

La delegada especial de la A.E.A.T., por suplencia (Art. 17 Ley 30/1992),
M. Gloria Iglesias Argüelles.

2014/11897

CVE-2014-11897

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-11894 *Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas 2014.*

Durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2014 o inmediato hábil posterior estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España nº 6, de lunes a viernes, de 9 a 14,00 horas. A partir del 21 de noviembre de 2014 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 13 de agosto de 2014.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/11894

CVE-2014-11894

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-11895 *Notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de tráfico. Expediente 39770000084 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación la existencia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Laredo a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial."

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 9bis de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, si el expediente reza las siglas NFI, éste está siendo ya instruido, comunicándole en este caso la notificación por falta de identificación.

Asimismo, en los casos en los que el expediente se inicia con las siglas PA (providencia de apremio) se ha iniciado la vía ejecutiva.

Si en la columna ART, aparecen las siglas R.S. (resolución de sanción); N.D. (notificación de denuncia); P.R. (propuesta de resolución). NCI=(notificación conductor identificado);

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Laredo, 13 de agosto de 2014.

El instructor jefe de la Policía del Ayuntamiento de Laredo,
Juan Carlos Veci Rueda.

ART.= Artículo; R.G.C= Reglamento General de Circulación; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento;

EXPEDIENTE FECHA	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	MATRICULA	CUANTIA EUROS	NORMA ART	REQ.
39770000084 28-06-2014	FOUZIA TANVEER	X6475836W	SANTOÑA	8528BTY	80	171. 5A (R.G.C.)	N.D.
39770001928 02/07/2014	BENITO MELCHOR TORRE	13673753T	LAREDO	3641BWT	80	154. 5B (R.G.C.)	N.D.
39770000591 22-06-2014	SIXTO GARCIA RODRIGUEZ	74455734L	MISLATA	6183CMC	80	154. 5B (R.G.C.)	N.D.
39770000593 22-06-2014	BEATRIZ REVILLA ESCALANTE	72078884N	LAREDO	0250BVV	80	154.5B (R.G.C.)	N.D.
3977000220 06-07-2014	ANA ISABEL MOYA LUCAS	16035785R	ORTUELLA	0914FFL	80	170.5B	N.D.
39770002226 09-07-20134	ROGESA S.L.	B39563580	LAREDO	1624GZJ	80	171. 5A (R.G.C.)	1
39770002127 15-07-2014	ESTRELLA NIEVES DIEGUEZ	34949206Q	LAREDO	BI4842CB	200	94.2E.5X (R.G.C.)	N.D.

2014/11895

CVE-2014-11895

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2014-11815 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014 el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento de Santiurde (Bº La Portilla, 1, Santiurde de Toranzo) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Cantabria.

El plazo de ingreso del impuesto, en período voluntario, se establece entre los días 1 de octubre y 1 de diciembre de 2014, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santiurde de Toranzo, 11 de agosto de 2014.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2014/11815

CVE-2014-11815

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

4.4. OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-11916 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 389/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 389/14/ARB formulada por Comunicad de Propietarios "Residencia Las Palmeras" José Alberto Velasco García frente a la empresa denominada Promociones Litorales de Cantabria, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 14 de agosto de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/11916

CVE-2014-11916

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-11917 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 283/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 283/14/ARB formulada por Maricarmen Gómez-Mora Castro frente a la empresa denominada Benetton, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 14 de agosto de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/11917

CVE-2014-11917

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-11918 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 283/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 283/14/ARB formulada por Maricarmen Gómez-Mora Castro frente a la empresa denominada Benetton España, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 14 de agosto de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/11918

CVE-2014-11918

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-11919 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 762/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 762/14/ARB formulada por Roberto Lorenzo Silvestre frente a la empresa denominada Turisnoja Sl., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 14 de agosto de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/11919

CVE-2014-11919

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-11924 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11/08/2014, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 13 de agosto de 2014.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2014/11924

CVE-2014-11924

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-11891 *Orden GAN/52/2014, de 11 de agosto, por la que se convocan para el año 2014, las ayudas para el Fomento de la Utilización de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios.*

El Real Decreto 456/2010 de 16 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, establece medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas, mediante su adquisición y utilización en régimen asociativo.

Su objetivo fundamental es fomentar la introducción en la agricultura española de equipos que permitan un uso más racional de los inputs, incorporando además medidas de ahorro energético, disminución de las emisiones contaminantes y una mejora en las condiciones de trabajo para los agricultores. Las ayudas tienen, asimismo, como objetivo el fomento del uso en común de la maquinaria agrícola, ya que se destinan a la adquisición de máquinas y equipos por parte de asociaciones de agricultores

Las ayudas propuestas en la presente orden están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007/2013, aprobado con fecha 11 de julio de 2007, en el marco del Reglamento (CE) 1698/2005, conforme a lo previsto en su artículo 88, por lo que los artículos 87, 88 y 89 del Tratado no le son de aplicación.

Por ello, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto fomentar con ayudas económicas la difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores, según las disposiciones del Real Decreto 456/2010 de 16 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las siguientes entidades asociativas radicadas en Cantabria:

- a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, y las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).
- b) Las agrupaciones de sanidad vegetal (ASV) y las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS), solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas, siempre que coincidan con los objetivos expresados en el artículo primero de la Orden.
- c) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia o agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias y reconocido por la autoridad competente de cada comunidad

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

autónoma, en el que se establezcan unas normas de funcionamiento y de utilización de las máquinas o equipos auxiliados. En casos excepcionales debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, que principalmente tendrán relación con la dispersión de las explotaciones, este número mínimo podrá reducirse hasta tres.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de PYME conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. No tener la consideración de empresa en crisis.

3. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

4. No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

5. Acreditar el hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.

6. Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Financiación.

El importe máximo de las ayudas reguladas por la presente Orden será de 120.000,00 euros de los cuales el 25 %, 27.000,00 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.772, Fomento de la Innovación Tecnológica, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014. El 75% restante será financiado por el FEADER en un 50 % (54.000,00 euros) y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 25 % (27.000,00 euros).

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes, dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,, se presentarán en el Registro de la Consejería, en los de sus Oficinas Comarcales, o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Orden, en el que figurarán los siguientes datos:

a) Nombre, dirección y DNI o NIF del solicitante de la ayuda.

b) Tipo de agrupación, de acuerdo con las especificaciones del artículo 2.

c) Ubicación y características de la explotación.

d) Cuantía de la ayuda solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

e) El compromiso escrito del solicitante de proceder a la comunicación inmediata a la autoridad competente de la comunidad autónoma, y devolución íntegra de la ayuda concedida, en caso de venta de la maquinaria o equipo agrario, en los cinco años con posterioridad al

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

otorgamiento, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.f) de este real decreto.

3.- La solicitud, que contemplará siempre una única máquina o equipo concreto, se acompañará de la documentación que se especifica en el Anexo II.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se establece un orden de preferencia y baremación, según consta en el artículo 15 de la presente Orden.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la directora general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el jefe de servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección designado al efecto y que actuará como secretario con voz pero sin voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. La propuesta de resolución, al no tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, tendrá el carácter de definitiva y se notificará por escrito a las personas interesadas.

3. La competencia para resolver corresponderá a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión finalizará el 15 de octubre de 2014.

5. Contra las resoluciones expresas de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Si la resolución expresa proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso de reposición será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. La Resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el BOC y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en el de sus Oficinas Comarcales.

7. La publicación en el BOC podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

8. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 8. Controles.

1. El beneficiario tendrá la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Se efectuarán controles para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento(CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural referente a la durabilidad mínima de las inversiones de cinco años.

Artículo 9. Justificación y pago.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar la realización de la actividad subvencionable antes del 15 de noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Haber dado de alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) la maquinaria agraria objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

2. Acompañar la factura definitiva de compra, expedida de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener:

- a) Número de factura y en su caso, serie.
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Número de Identificación Fiscal del destinatario en los casos que indica el artículo 6 del Reglamento.
- f) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- g) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En su caso, otros conceptos que sean de aplicación según se especifica en el artículo 6 del Reglamento.

3. Acreditación del pago efectivo de las facturas con la documentación que figura en el Anexo IV de la presente orden.

4. En el caso de ayudas que requieran la realización de obras complementarias, haber realizado dichas obras que tendrán que ser certificadas por un técnico de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

5. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con el Gobierno de Cantabria, o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información de los órganos competentes.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. No se podrá utilizar la maquinaria auxiliada para incrementar producciones sin salidas normales en el mercado, conforme a las limitaciones sectoriales establecidas en el anexo I del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

3. Deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

4. Los beneficiarios se comprometerán a no enajenar la nueva máquina durante un periodo de cinco años, contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la ayuda obtenida y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b de la Ley 38/2003.

5. A efectos de la publicidad de la Ayuda Feader, cuando el importe de la inversión supere los 50.000 €, el beneficiario colocará una placa explicativa conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) N.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Artículo 11. Requisitos de los gastos subvencionables.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficientes empresas que los suministren o presten.

2. El solicitante de la ayuda elegirá entre las ofertas utilizando criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección, cuando ésta no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los términos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El régimen sancionador será el establecido en el título IV de la citada Ley.

Artículo 13. Requisitos de la maquinaria auxiliada.

1. Las máquinas o equipos auxiliados serán de primera adquisición en fecha posterior a la solicitud y estarán incluidos en alguno de los apartados del siguiente plan de innovación tecnológica:

- a) Mejora tecnológica en la preparación y conservación del suelo:
- i) Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

- ii) Equipos de análisis rápidos de suelos.
- b) Mejora tecnológica en siembra y aplicación de abonos y fitosanitarios.
 - i) Sembradoras de precisión.
 - ii) Resembradoras de pratenses.
 - iii) Cisternas de purín equipadas con dispositivos de localización.
 - iv) Distribuidoras de fertilizantes sólidos equipadas con dispositivos de localización.
 - v) Nuevas máquinas de tratamientos fitosanitarios que posibiliten una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.
- c) Mejora tecnológica en la alimentación ganadera:
 - i) Mezcladoras-distribuidoras automotrices de forrajes y piensos.
 - d) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección:
 - i) Cosechadoras automotrices de forrajes.
 - ii) Cosechadoras automatizadas de patatas.
 - e) Mejora tecnológica en otras labores agrícolas.
 - i) Palas cargadoras telescópicas
 - ii) Sistemas de ayuda GPS.
 - f) Otras máquinas y equipos.
 - g) En general cualquier máquina o equipo que represente innovación tecnológica y cuyos objetivos coincidan con los expresados en el apartado b) del artículo 1, no incluidos en los apartados anteriores.

2. Quedan expresamente excluidas las máquinas de uso generalizado en la agricultura, tales como tractores, motocultores, remolques ordinarios, equipos tradicionales de laboreo o cosechadoras convencionales de cereales.

3. Asimismo, se excluyen las subvenciones para los almacenes polivalentes, edificaciones ganaderas e instalaciones para la comercialización o transformación de productos agrarios o forestales.

4. Los planes de innovación tecnológica referidos a instalaciones de riego, solamente podrán contemplar ayudas para plantas potabilizadoras de agua o para mejorar las instalaciones ya existentes, mediante la incorporación de equipos para su control o automatización y fertilización.

5. La maquinaria deberá quedar inscrita como de primera adquisición en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de Cantabria, conforme al Real Decreto 1013/2009, siempre que su inscripción sea obligatoria.

Artículo 14. Clase y Cuantía de las ayudas.

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1. Las agrupaciones de los apartados a) y b) del artículo 2 podrán obtener hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar al 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. En el caso de las agrupaciones del apartado c) del artículo 2, hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras con dificultades, de acuerdo con el citado Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Artículo 15. Prioridades.

1. Las solicitudes presentadas, se ordenarán de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

a) Cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 5 puntos.

b) Otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: 4 puntos.

c) Sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia de las contempladas en el artículo 2.b): 3 puntos.

d) Asociaciones contempladas en el artículo 2.c): 2 puntos.

e) Por adquisición de maquinaria incluida en el apartado 1, b) del artículo 13 de la presente Orden: 3 puntos.

f) Por adquisición de maquinaria incluida en el apartado 1, a) del artículo 13 de la presente Orden: 2 puntos.

g) Por adquisición de maquinaria incluida en el resto de los apartados del artículo 13 de la presente Orden: 1 punto.

h) La maquinaria incluida en el apartado 1.e) i) del artículo 13 sólo podrá ser auxiliada cuando una vez resueltas todas las solicitudes exista disponibilidad presupuestaria.

2. En cada solicitud se analizará cada máquina individualmente para la aplicación de los apartados e), f) y g) del punto anterior, subdividiéndose en tantas opciones como número de máquinas se soliciten.

3. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes para promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, tendrá prioridad la agrupación que no haya recibido subvención por esta línea de ayudas en los tres últimos años y si aún persiste la igualdad, la agrupación que tenga mayor número de agricultores jóvenes.

Artículo 16. Incompatibilidades y límites de concesión.

1. La ayuda regulada por esta línea es compatible con cualesquiera otras ayudas legalmente establecidas con el mismo objeto, con las limitaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1857/2006, de 15 de diciembre, las del artículo 22 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común y siempre que no se superen los límites especificados en los apartados siguientes o en el artículo 4.9 del citado Reglamento.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y demás normativa autonómica estatal aplicable, quedando igualmente supeditado lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación e la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 11 de agosto de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p>ANEXO I AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (Orden GAN/ /2014)</p>	 <p>FEADER</p>
---	--	--

REGISTRO	Nombre o razón social:		DNI/NIF:
	Representante:		DNI/NIF:
	Domicilio:		
	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
	Representada por:		NIF:
Nº EXPEDIENTE			

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO			
Entidad Bancaria:		Localidad:	
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.
□ □ □ □	□ □ □ □	□ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □

SOLICITA:

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le sea concedida la ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas.
- 2.- Que el importe correspondiente a las ayudas solicitadas sea ingresado en la cuenta que figura en la solicitud.

AYUDA SOLICITADA:

- Mecanización del proceso de producción, almacenamiento y distribución de forrajes.
 - Apoyo a la alimentación ganadera.
 - Fomento de la utilización de maquinaria y equipos que representen innovación tecnológica.
- CUANTÍA:

EXPONE:

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas por el Estado Español y la normativa del Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- 2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

DECLARA:

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
No tener la consideración de empresa en crisis
Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

AUTORIZA (marcar con una X):

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria (en el caso de no autorizar, se aportarán certificados acreditativos)

SE COMPROMETE A:

- 1.- Facilitar y colaborar en los controles y cuanta documentación complementaria sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria y por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 2.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- 3.- No enajenar la maquinaria auxiliada en cinco años.
- 4.- No incrementar las producciones sin salidas normales al mercado.
- 5.- Comunicar la venta de la maquinaria auxiliada antes de que hayan transcurrido 5 años y devolver la ayuda concedida.

En a de de 2014
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

**ANEXO III
DATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
ESTUDIO DE VIABILIDAD**

APELLIDOS NOMBRE	NIF
------------------	-----

El titular de la explotación, AUTORIZA la elaboración por la Administración del estudio de viabilidad previsto en los Anexos I y II y presenta los siguientes datos correspondientes a la misma.

1.- SUPERFICIES

Se acompaña fotocopia de declaración de superficies incluida en la solicitud única correspondiente al año **2014** que, incluye TODAS las parcelas utilizadas por la explotación.

Se acompaña nueva declaración de superficies al no haber realizado la solicitud única o no estar actualizada.

El régimen de tenencia de la superficie de la explotación, es la siguiente:

En propiedad has. En arrendamiento has. Comunales has.

2.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO **2013**.

Tipo de actividades	Ingresos brutos	Gastos variables	Gastos fijos

3.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Se acompaña fotocopia de la relación y detalle de las mismas utilizadas en la solicitud de explotación prioritaria

Sin modificaciones al no haber variado

Actualizada a la fecha de la solicitud

Se acompaña relación y detalle de las mismas al carecer de certificado de calificación como explotación prioritaria

4.- MAQUINARIA

Se acompaña fotocopia de la relación y detalle de las mismas utilizadas en la solicitud de explotación prioritaria

Sin modificaciones al no haber variado

Actualizada a la fecha de la solicitud

Se acompaña relación y detalle de las mismas al carecer de certificado de calificación como explotación prioritaria

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

5.- GANADO (*)

TIPO DE ANIMAL	RAZA	Número DE CABEZAS (1)	
		ACTUAL	PREVISTO

(*) Se acompañará fotocopia del libro de registro de la explotación.

(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud cuando el mismo no varíe sensiblemente (10 por 100) del mantenido en la explotación en los dos últimos años, contando desde la fecha de la solicitud.

6.- DERECHOS DE PRODUCCION O PRIMA

TIPO	NÚMERO	AÑO ADQUISICION	PRECIO

7.- MANO DE OBRA (*)

Trabajador agrario	Número		Días al Año	Horas al día	Sueldos pagados	Pagos Seguridad Social
	Actual	Futura				
Titular						
Cónyuge (1)						
Hijos (1)						
Contratados fijos						
Contratados eventuales						

(*) En su caso, se acompañará de los obreros fijos o eventuales, **contratos** y boletines TC1 y TC2.

(1) Siempre y cuando no realicen trabajos en otros regímenes y actividades habituales incompatibles.

8.- OTROS GASTOS FIJOS (EN EUROS/AÑO): (*)

Seguros	Alquiler de Maquinaria	Carburantes Y grasas	Contribución E impuestos	Comercialización Y administración	Gestión de explotación	Otros

* Sólo serán admisibles los que, en su caso, puedan ser justificados documentalmente en un control

.....a..... de..... de.....

Fdo.-.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-11891

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

APELLIDOS NOMBRE	NIF
------------------	-----

CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y MAQUINARIA

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

..... a..... de..... de.....
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-11891

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha del cheque.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

-0-0-0-0-0-0-

2014/11891

CVE-2014-11891

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-11915 *Orden INN/26/2014, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el curso 2014-2015 la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus objetivos la consolidación de una red de transporte eficiente y de calidad capaz de responder a las demandas de movilidad de los diferentes sectores de actividad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres prevé en su artículo 19 que "1. El régimen tarifario de los servicios públicos de transporte de viajeros de titularidad de la Administración vendrá determinado en los correspondientes contratos de gestión de servicio público. 2. La estructura de la tarifa de los transportes señalados en el punto anterior se ajustará a las características del servicio de que en cada caso se trate, teniendo en cuenta lo que al efecto se determina en esta ley y en las disposiciones de la Unión Europea en materia de servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, y, en su caso, en las normas reglamentarias dictadas para su ejecución y desarrollo. Las tarifas así establecidas, junto con las demás compensaciones, económicas o de otra índole, a que, en su caso, tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público y permitirán una adecuada amortización de aquellos activos necesarios para su prestación y que hayan de ser aportados por el contratista, así como, un razonable beneficio empresarial, en circunstancias normales de productividad y organización [...]". Asimismo, el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, pueden compensar a los operadores de servicios públicos por los costes en que incurran previendo, asimismo, el artículo 9.1 del mismo que "las compensaciones de servicio público para la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros o para cumplir las obligaciones tarifarias establecidas en virtud de normas generales, abonadas de conformidad con el presente Reglamento, serán compatibles con el mercado común y quedarán exentas de la obligación de notificación previa establecida en el artículo 88, apartado 3, del Tratado [...]". Haciéndose necesario dar una respuesta al colectivo universitario, paliando los costes económicos que deben soportar las familias de los estudiantes no residentes en el área de influencia de los centros educativos, así como fomentar el uso del transporte público entre la población más joven de Cantabria, como modo más seguro y más barato desde el punto de vista social y medioambiental, se justifica la imposición de obligaciones de servicio público que deben ser adecuadamente compensadas, por lo que se hace preciso instrumentar un línea de ayudas para fomentar el uso del transporte público entre la población universitaria de Cantabria.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el curso 2014-2015 la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las empresas dedicadas a atender servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria, según las condiciones que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 2. Financiación.

La convocatoria tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y su pago se realizará en tres fases.

La primera fase, correspondiente al primer período establecido en esta Orden del curso 2014/2015, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, con un límite de 75.600 euros.

La financiación de la segunda y tercera fase, correspondientes al segundo y tercer período establecidos en esta Orden del curso 2014/2015, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, con un límite de 128.000 euros.

Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido como compensación a las deducciones tarifarias establecidas en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, y la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Artículo 4. Régimen jurídico.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones a las empresas contratistas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, en compensación por las reducciones tarifarias aplicadas a alumnos de la Universidad de Cantabria o de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional de Cantabria, estableciendo las condiciones que deben cumplir los alumnos para poder acceder a las reducciones citadas.

Artículo 5. Reducciones tarifarias y condiciones para acceder a las mismas.

Podrán beneficiarse de un descuento del 30 % sobre el precio del billete o bono de transporte en autobús de línea regular los alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) durante el curso 2014/2015, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar empadronados y domiciliados en Cantabria.
- Estar en posesión del Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS) que emite la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud entre el 16 de septiembre y el 16 de octubre de 2014, en el que se refleja el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. En el Curso 2014-2015, el carné Unibus tendrá, además, la

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras.

— Sólo se podrán hacer los descuentos objeto de la presente Orden en los trayectos cuyo billete ordinario tenga un precio máximo superior a 1,45 euros, no pudiendo acogerse a la reducción tarifaria trayectos con billete de igual o inferior precio.

— El alumno tiene derecho a un máximo de 280 viajes, con el descuento del 30 % establecido durante el curso 2014/2015. A la hora de computar los bonos de carácter mensual los mismos equivaldrán a 48 viajes sencillos.

— El alumno provisto de carné universitario de transporte debe adquirir, la primera vez que acceda al descuento, bonos o tarjetas de la empresa transportista que contengan un número de viajes que no podrá ser inferior a 20, siendo el número máximo determinado por las condiciones que permita el sistema de venta de la empresa transportista. Se aceptará la adquisición de bonos de carácter temporal siempre que los mismos supongan un periodo de, al menos, un mes.

— La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 25 de octubre de 2014. En caso contrario el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

Las adquisiciones de bonos o recargas posteriores (en caso de tarjeta), sujetos a descuento serán de, al menos, 10 viajes, sin que, en ningún caso, pueda superarse en el total el máximo de 280 viajes con descuento tarifario por alumno.

— La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento finaliza el 1 de mayo de 2015.

— Los bonos adquiridos con la tarjeta UNIBUS serán válidos únicamente hasta el 30 de septiembre de 2015, sin que el alumno que no haya agotado los viajes adquiridos tenga derecho a la devolución del importe de los viajes no utilizados.

— La tarjeta UNIBUS es de uso personal e intransferible, por lo que, cualquier actuación fraudulenta realizada para la obtención y/o el uso de la citada tarjeta, dará lugar a la pérdida para el titular del derecho a los descuentos que recoge esta Orden durante el curso 2014-2015, y en los dos cursos posteriores. La obtención de billetes en un número superior a la cantidad autorizada supondrá, además, la devolución por parte del alumno del importe que se haya descontado sin tener derecho a ello. En ambos casos deberá dictarse previa Resolución al efecto, con audiencia al interesado.

— En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, el alumno perderá los viajes contenidos en la misma, sin que tenga derecho a reclamar los mismos o su importe equivalente. En ese caso, y siempre que haya cumplido los plazos para la obtención de la primera tarjeta, el alumno podrá obtener una nueva tarjeta pudiendo seguir acogido al programa de descuentos hasta el 1 de mayo de 2015. No obstante, los viajes ya cargados y no utilizados computarán para los límites máximos establecidos en la presente Orden.

— Los descuentos regulados en virtud de esta Orden se aplicarán sobre el precio de venta al público del bono o del billete, en el caso de no disponer la empresa de bonos, y no serán acumulativos con otros descuentos que apliquen las empresas transportistas, pudiendo el alumno optar por el descuento que considere oportuno.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente, cuyos itinerarios discurran total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el artículo anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Artículo 7. Exclusiones.

1. No podrán ser objeto de subvención servicios que sean realizados al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.

2. En ningún caso se subvencionarán los descuentos realizados por las empresas, en función de su interés comercial, ni aquellos que no cumplan las especificaciones recogidas en el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y criterios para su determinación.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la previsión del número de viajes que se estima se va a vender por cada empresa sujetos a las reducciones tarifarias establecidas según las condiciones recogidas en el artículo 5. Dicha previsión será establecida en función de los alumnos que concurran en las condiciones previstas en el citado artículo 5, estimando el número máximo de viajes posibles y las tarifas de transporte vigentes.

En caso de que las ayudas aprobadas excedan del crédito expresado en el artículo 2, la cuantía de la ayuda se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

Artículo 9. Solicitudes: plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 8 de noviembre de 2014.

2. Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y deberán presentarse preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen las reducciones tarifarias efectuadas, que se completarán con los cuadros que se recogen en los Anexos II y III.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo I).

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 10. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá el procedimiento, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsanen las deficiencias observadas o aporten la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el/la director/a general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a,

CVE-2014-11915

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

el jefe/a de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad o persona en quien delegue, y otro/a jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El comité de valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 11. Resolución

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, en función de la cuantía de la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de tres meses, contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a la persona o entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de alzada o reposición será de tres meses, y de seis meses en el supuesto de interponer recurso contencioso-administrativo, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/Cádiz, nº 2, 39002, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas y pago.

1. El abono de la subvención se hará en tres fases y quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de una memoria y de una relación de los descuentos realmente efectuados, mediante listados en los que se detalle el número de alumnos que han recibido des-

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

cuento, con identificación del alumno mediante su nombre y número completo de D.N.I y número de billetes vendidos a cada uno de ellos, debiendo indicarse el trayecto correspondiente a los billetes subvencionados y la fecha de adquisición de los mismos, así como el importe global de los descuentos efectuados.

El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el primer período, correspondiente a los descuentos realizados entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de noviembre de 2014, terminará el 10 de diciembre de 2014.

El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 28 de febrero de 2015, terminará el 15 de marzo de 2015.

El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de mayo de 2015, terminará el 15 de mayo de 2015.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No será posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

4. Las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Obligaciones, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

1. Realizar el descuento tarifario del 30 % sobre la tarifa ordinaria en los términos indicados en el artículo 5, así como a la utilización de la subvención para los fines solicitados.

2. Facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles comprobaciones e inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden.

Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

3. Proporcionar toda la información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos y a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la mencionada Intervención General. Finalmente, deberán comunicar a la entidad concedente de la ayuda la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin.

CVE-2014-11915

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Artículo 14. Incumplimiento, revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro previstas en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención,, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria

2. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Dado que el Carné UNIBÚS incluye el nombre y el logo del Gobierno de Cantabria, las empresas beneficiarias no estarán obligadas a incorporar otro tipo de publicidad destinado al público en general, no obstante lo cual, dichos beneficiarios permitirán el uso de su nombre comercial y logo o distintivo en cualquier campaña publicitaria que para difundir esta medida se realice por parte del Gobierno de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-11915

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ANEXO I

Orden INN/26/2014, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el curso 2014-2015 la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN	D.N.I.	TELÉFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

2. DATOS DE LA SOLICITUD

Contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en el que se va a realizar el descuento del 30%	Alumnos admitidos :
	Importe solicitado:

3. DECLARACION EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE, ante la Administración Pública, que:

Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.

Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.

Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, y en TESEO para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria de subvenciones y con los fines previstos en el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No haber recibido ni solicitado subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.

No tener solicitada o concedida subvención, ayuda, ingreso o recurso alguno ante otro organismo o Administración.

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración para la gestión de las subvenciones y en TESEO. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, C/ Cádiz, nº 2, 39002 SANTANDER

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA para:

a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a recabar los certificados necesarios, por medios telemáticos.

b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del IAE, y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta y el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT. En caso de exención del I.A.E. se declara responsablemente estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales .

Igualmente, deberá aportar el D.N.I. o documento equivalente, en vigor, del solicitante o su representante, en caso de ser una persona jurídica, el C.I.F., así como el poder acreditativo de la representación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejan las reducciones tarifarias efectuadas, completada con los cuadros que se recogen en los Anexos II y III de la Orden reguladora.
- En el caso de que la solicitante sea una persona jurídica constituida bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, copia de la escritura pública de constitución, y en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

En, de de de 2014

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración para la gestión de las subvenciones y en TESEO. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, C/ Cádiz, nº 2, 39002 SANTANDER

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-11511 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Cabanzo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 4 de junio de 2014.
Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Promotor: M^a Luisa Gutiérrez Cruz.
Dirección de la Licencia: Barrio Cabanzo 1022.
Ref. Cat.: 7341217VP5174S0001WX (NOJA).

Régimen de Recursos

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 4 de agosto de 2014.
El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2014/11511

CVE-2014-11511

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-11624 *Información pública de solicitud de licencia de construcción de vivienda unifamiliar. Expediente autorización CROTU 2014/19.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/.2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por D. HÉCTOR ANDRÉS PARDO, de solicitud de LICENCIA para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en parcela 36 del polígono 704 de la localidad de PUENTE ARCE, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 7 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/11624

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11709 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la avenida de Cantabria-calle Libertad.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de junio de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la avenida de Cantabria - calle Libertad, a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín, en representación de ARCINSA S. A.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de agosto de 2014.

El alcalde, en funciones,

César Díaz Maza.

1.- Introducción

El presente documento constituye el **estudio de detalle de la superficie compuesta por la unión de las parcelas catastrales 4438210VP3143G, 4438212VP3143G y 4438213VP3143G.**

La necesidad de tramitar este documento es consecuencia directa del Plan General, y en concreto de los siguientes artículos del mismo:

- Artículo 11.2.8, ajuste de la longitud y fondo de la edificación mediante estudio de detalle, superando la permitida con carácter general por la ordenanza de zona
- Artículo 4.4.2, distancia de los portales a su punto de acceso desde la vía pública superior a los 50 metros, distancia variable mediante estudio de detalle

Además, las rasantes actuales de la parcela determinadas por una diferencia de cota entre la Calle Libertad y la Avenida de la Constitución de casi 3 metros en su punto más distante, la mezcla de usos que se propondrán para este suelo, y su valor de posición en la ciudad, frente a una intersección vehicular relevante en primera línea de la Avenida de la Constitución y frente al Parque de Las Llamas y su prolongación, hace que concurren motivos de conveniencia y oportunidad para redactar el presente estudio de detalle.

Por tanto, en atención a lo establecido en el artículo 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se redacta el presente estudio de detalle, tanto por considerarse su redacción obligatoria en virtud de los artículos precitados como por concurrir razones de conveniencia y oportunidad para la mejor ordenación interior de esta parcela.

Su alcance será de forma genérica el establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 65 del Reglamento de Planeamiento, es decir los siguientes, con los límites establecidos en la ley y en la jurisprudencia sobre la capacidad de estos instrumentos de planeamiento para ordenar el suelo:

- **Establecer alineaciones y rasantes** en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación (...)
- **Ordenar los volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios (...)

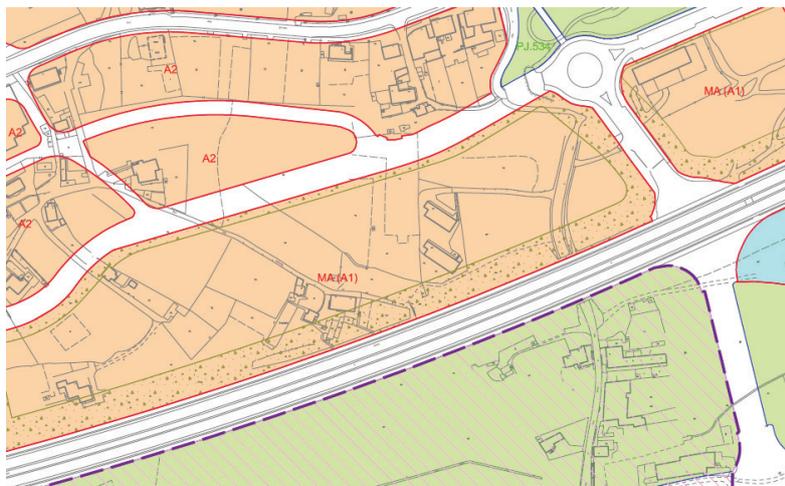
2.- Promotor

El promotor de la actuación es la mercantil **Arcinsa S.A.** con C.I.F. A48184964 y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Calvo Sotelo nº 19 , 4º, Santander.

3.- Encuadre urbanístico

La parcela objeto de estudio de detalle es un parcela de suelo urbano consolidado, calificada con ordenanza zonal de edificación abierta, categoría de mantenimiento y ordenanza subsidiaria para obras de nueva planta de edificación abierta categoría intensiva, esto es ordenanza MA(A1).

Además, sobre la zona MA (A1) están calificadas unas franjas de zona verde privada vinculante, una de unos 22 metros de ancho paralela a la alineación Sur, y otra de entre unos 13 metros paralela a la alineación Este.



- A EDIFICACIÓN ABIERTA
 1. Intensiva
 2. Media
 3. Extensiva
 M-. Mantenimiento del estado actual
 (). Calificación en caso de sustitución
- ZONA VERDE PRIVADA VINCULANTE

Extracto del Plano de Ordenación del PGOU Santander

Además, habrán de tenerse en consideración las restantes determinaciones de las Ordenanzas del PGOU, y, en particular, las del Título 11, Capítulo 2, correspondiente a las ordenanzas zonales de las parcelas calificadas como de edificación abierta.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

4.- Estructura de la propiedad

La parcela, conformada en la actualidad por tres fincas registrales y catastrales independientes, pertenecen a sociedades del mismo grupo empresarial, pudiéndose considerar a los efectos del presente estudio de detalle, de propietario único.

Además, de forma previa a la ejecución del proyecto que mediante la ordenación de este documento se presenta, será necesaria su agrupación para constituir una única finca registral, sin perjuicio de que la misma pueda quedar sometida a una posterior división horizontal tumbada, su agrupación en complejo inmobiliario, o cualquier otra solución ajustada a Derecho que permita la materialización de las determinaciones del presente estudio de detalle.



Extracto del Plano de la Oficina Virtual del Catastro con superposición de la parcela

Señalar que, como a simple vista de las imágenes anteriores se aprecia, no coinciden exactamente las alineaciones del PGOU y las del catastro en la zona Sureste. Si se atiende a la parcela real, según medición topográfica a borde interior de acera terminada, la parcela resultante es la incluida como “delimitación” en los planos del presente estudio de detalle de 10.836 m² de superficie, siendo ligeramente más restrictiva que las alineaciones del planeamiento, esto es, yendo a favor del espacio público, y coincidiendo con la resultante del proyecto de compensación de la unidad de actuación del área de reparto correspondiente.

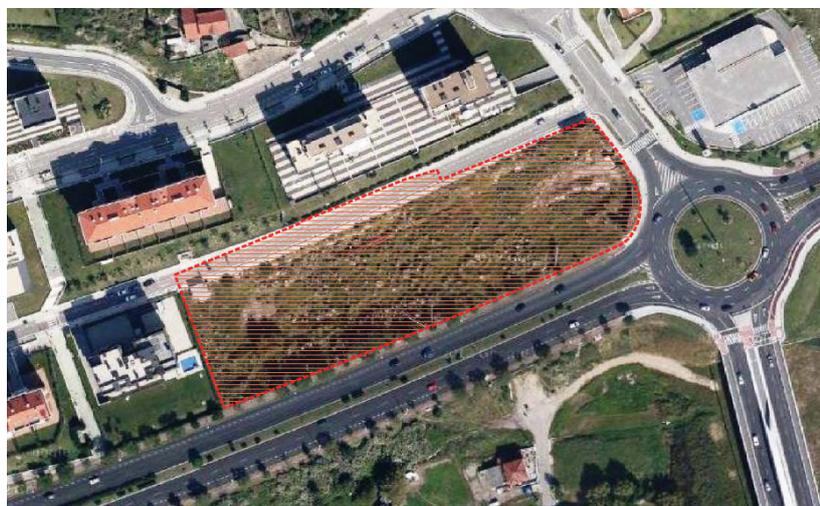
LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

5.- Situación actual

El ámbito de estudio de detalle, o parcela, posee en la actualidad condición de solar, quedando definida la propiedad por una línea irregular al Norte, la Calle Libertad al Este, la Avenida de la Constitución al Sur y la propiedad colindante, que se encuentra urbanizada y edificada, al Oeste.

La línea irregular Norte que define la propiedad no coincide con ningún límite físico, atravesando longitudinalmente una calle privada de uso público que define como unidad formal el ámbito de estudio.

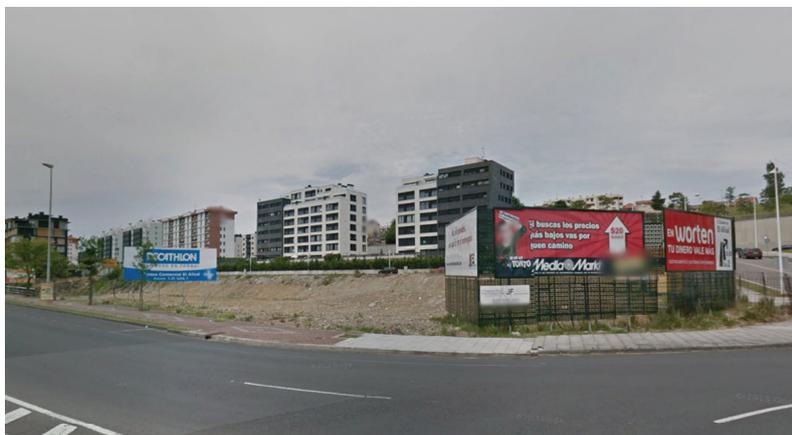
Así, el solar a efectos conceptuales es el definido por calles en tres de sus lindes (Norte, Este y Sur) y por la propiedad edificada colindante al Oeste. Esto no quita para respetar los límites de propiedad registrales y para que sea sobre esta superficie registral sobre la que se deban validar los parámetros urbanísticos de aplicación, pero sin poder obviar la existencia de una calle privada de uso público construida y que da servicio además de a esta propiedad a otras del entorno.



Delimitación de la parcela sobre ortofotografía donde se aprecia la calle privada de uso público

El interior del “solar” definido por las calles anteriormente descritas se encuentra con un perfil irregular, siendo un “hoyo” desde todos sus frentes, que posee su máxima elevación en el Noroeste de la parcela, y su mayor depresión el Suroeste, disminuyendo su desnivel desde la cota +19,50 hasta +16,65, con picos bajos interiores situados hasta a la cota +10,67 metros, y quedando siempre a rasantes iguales o inferiores a las calles que lo circundan.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162



Situación de la parcela

En relación a las situaciones de contorno, cabe destacar tres cuestiones. La primera es el valor de posición de la parcela, encontrándose a pie de un cruce de dos ejes viarios que estructuran el ámbito en el que se inserta, uno, la Avenida de la Constitución, con intensidades medias de tráfico diarias superiores a los 30.000 vehículos que articula la ciudad en sentido Este-Oeste, y otro, el puente que ha suplido a la Bajada de Polio, que conecta con la Avenida de la Constitución mediante una glorieta que permite canalizar los tráficos en todas direcciones, y especialmente, en dirección Norte-Sur, siendo una de las conexiones Norte – Sur (o Valdenoja-Centro) de Santander de mayor importancia.

La segunda, es la generación de un nodo favorecedor de la complejidad de usos del entorno predominantemente residencial, concentrado entorno a dicha glorieta. En este punto concurren en la actualidad un establecimiento comercial existente, el Parque de las Lamas, quedando pendiente su prolongación, y la parcela objeto de estudio de detalle. Es por ello, por lo que los usos mixtos (residencial-terciario comercial-terciario lúdico) planteados para la parcela se considera favorecen a la estructura urbana del entorno, aglutinando actividades distintas a las exclusivamente residenciales y generando sinergias entre las mismas.

Y, la tercera cuestión a tener en cuenta, es la composición formal del entorno de la parcela, atendiendo al frente edificado de las manzanas situadas al Norte de la Avenida de la Constitución, y pensando, sobre todo, en la imagen desde esta vía, por la que transcurren diariamente un importante número de observadores. En ese frente, y a lo largo de algo más de un kilómetro lineal, los bloques de uso residencial se distribuyen en forma lineal Este-Oeste y se alinean a un eje paralelo a la Avenida de la Constitución, generado por el

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

escaso fondo de las parcelas y la existencia de una franja de zona verde privada vinculante. Esta línea imaginaria que define un gran eje de fachada al Sur deberá ser tenido en cuenta en la ordenación propuesta en el estudio de detalle y garantizar su adecuada integración en el entorno, pero, por otro lado, sin que tenga que tomarse como una cuestión reglada o vinculante, buscando en todo caso la adecuada integración del conjunto.

Finalmente, y dentro de la situación actual de esta parcela, no se detecta la afección por ninguna servidumbre sectorial salvo la de Aviación Civil, que establece una servidumbre aeronáutica de 100 metros o más sobre el nivel del mar.



Extracto plano 19.bis del PGOU, de servidumbres aeronáuticas

6.- Ordenación

El concepto de la ordenación es de un complejo residencial - terciario formado por un edificio de porte con un basamento común de uso comercial sobre el que se dispongan dos bloques de uso residencial, y un edificio terciario comercial-lúdico situado en el extremo oriental, de menor porte y de carácter singular.

A. Alineaciones (plano nº 6)

Se mantienen las alineaciones existentes, que adecuan ligeramente a las del PGOU, en su extremo Sureste.

Además, hay que tener en cuenta la existencia de una zona privada vinculante, cuya delimitación interior opera en iguales condiciones que una alineación interior de parcela.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

B. Rasantes exteriores (plano nº 6)

Las rasantes, aquí denominadas como “exteriores” para diferenciarlas de las de la urbanización interior de la parcela, son las de los espacios públicos, en este caso, las de la Avenida de la Constitución y la Calle Libertad (tramo Norte-Sur entre glorietas); no alterándose ninguna de ellas con la ordenación prevista.

Tampoco se modifican las rasantes de la calle privada de uso público Este-Oeste que atraviesa los terrenos más septentrionales de la parcela, ya que, además de a esta propiedad, da servicio y frente a otras fincas colindantes con el mismo distintas a la aquí tratada.

Esta calle, aun siendo de titularidad privada, se incluye dentro de este apartado de rasantes exteriores puesto que en esencia constituyen eso, rasantes que definen el espacio resultante del proyecto por el Norte. Además hay que destacar que la misma se amplía para garantizar la funcionalidad de la parcela, tal y como se describe en el apartado de “Ordenación de volúmenes y acceso”.

C. Rasantes interiores (plano nº 6)

Las rasantes interiores quedan definidas por una plataforma a la cota +17,50, esto es 1,20 m por encima de la Avenida de la Constitución en el punto de mayor distancia altimétrica, y 1,94 m por debajo de la Calle Norte privada, también medido en el lugar más desfavorable.

Esta plataforma se verá alterada por las dos calles de dirección Norte - Sur que dan accesibilidad al ámbito, quedando así dos superficies distinguidas, una destinada a alojar el zócalo comercial con los bloques residenciales, y otra a alojar el establecimiento terciario comercial-lúdico singular.

El zócalo comercial, que a su vez soporta los usos residenciales, tendrá su suelo a la cota constante +17,50, absorbiendo el desnivel existente y generado de la parcela, integrándose contra la acera Norte.

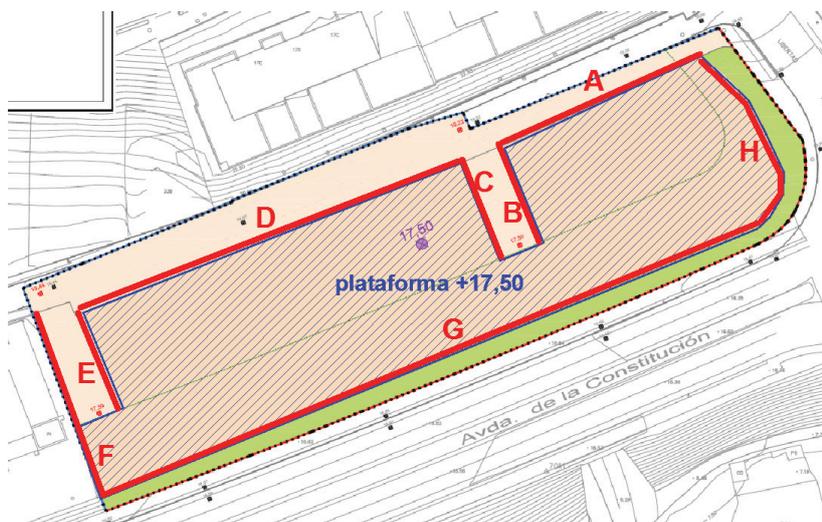
Asimismo, el uso comercial singular de la zona oriental también se asentará sobre dicha cota, como edificio exento y procediéndose a la contención de tierras necesaria mediante muros o taludes según el caso.

Señalar que en el contexto del conjunto del presente documento, cuando se alude a la plataforma situada a la cota +17,50, o a puntos concretos de la misma, esta alusión se realiza sin perjuicio de la posterior implementación de las pendientes longitudinales o transversales necesarias para la correcta evacuación de aguas, estimada en inclinaciones con pendiente igual o inferior al 2%, que podrán alterar la cota de proyecto de la plataforma +17,50, ligeramente hacia arriba o hacia abajo.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

D. Rasantes interiores.- contención y recrecidos en la parcela

Para conseguir la plataforma anterior (situada a la cota +17,50) es necesario proceder a la contención de tierras por el Norte y a su recrecido por el Sur. Para ello se contemplan las siguientes soluciones constructivas que se explican mediante el apoyo en el siguiente esquema, y que serán definidas mediante proyecto de obras:



- A.- Muro de contención de la ampliación de la Calle Este-Oeste: contiene la acera de la Calle Norte contra la superficie asociada al uso comercial. Su altura será de entre 1,50 y 1,72 metros y será un muro de contención vertical con un tratamiento visto digno (hormigón o similar) que garantice la funcionalidad y seguridad del interior de la parcela.

No obstante, la presencia de este muro desde la parcela y desde la Avenida de la Constitución va a ser reducida, puesto que la mayor parte del mismo queda oculto por la propia presencia de la edificación y la parte no apantallada se oculta parcialmente mediante el ajardinamiento de la "franja de integración ambiental" identificada en el plano nº 8.

- B.- Muro de contención de calle Norte-Sur: en su parte más elevada (la Norte) tiene 1,70 metros de altura y en la más baja (la Sur) está a nivel de la plataforma situada a la cota +17,50. Su tratamiento será el mismo que en el caso anterior (hormigón o similar), quedando apantallado por la edificación en su parte de mayor altura, quedando libres de obstáculos los últimos 12 metros lineales al Sur, donde su altura no excede de 0,62 metros.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

- C.- Contención de calle Norte – Sur: responde a la misma contención que en el caso anterior pero para la acera opuesta; sin embargo, en este caso, será la fachada del zócalo comercial la que sirva de contención a la calle, no apareciendo muros vistos.
- D.- Contención de calle Este-Oeste: la contención del suelo de la actual calle privada de uso público en el frente identificado como D se realiza por la propia edificación en sótano y planta baja.
- E.- Contención de calle Norte-Sur: es un caso igual al descrito anteriormente como “C”.
- F.- Contención de parcela colindante: la parcela colindante se ubica a en una plataforma con una pendiente transversal sustancialmente constante que va desde la cota +19,50 a la +18,40, para luego bajar en un talud de inclinación apreciable hasta conseguir la rasante de la acera de la venida de la Constitución.

Por tanto, al bajar la nueva calle interior con una pendiente constante de en torno al 7% (el itinerario accesible lo constituye el acceso anterior con un 5,6% de pendiente constante), el perfil de la parcela colindante irá teniendo progresivamente una mayor vista desde el interior de la parcela y desde la Avenida de la Constitución a medida que se observa la parte Sur del mismo, siendo éste de no más de 1,40 metros, tal y como se representa de forma indicativa (no vinculante) es el siguiente esquema i.



Esta altura de muro no causa disfuncionalidades en la imagen del conjunto, si bien para reducir su presencia se incorpora una “franja de integración ambiental” a lo largo de dicho lindero, en la superficie identificada al efecto en el nº 8.

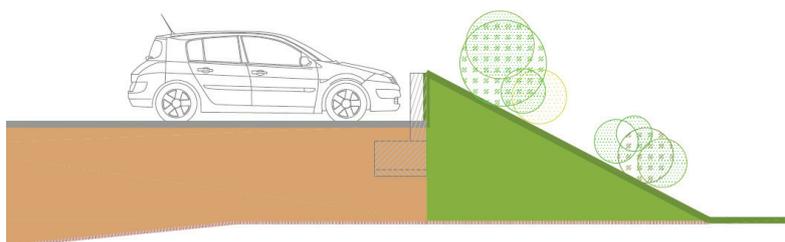
- G.- Recrecido de la plataforma respecto de la Avenida de la Constitución: la Avenida de la Constitución va aumentando ligeramente de cota a medida que avanza hacia el Oeste, quedando en el frente de la parcela comprendida entre los puntos altimétricos +16,40 y + 16,62. De este modo, la plataforma constante a la +17,50 quedaría un máximo de 1,10 metros sobre la avenida.

Este desnivel máximo, y los inferiores generados, se absorben de forma sencilla mediante un talud de menos de 30° (se estima que menor de

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

14º) desarrollado en la franja de entre 3,50 metros y 5,10 metros de ancho señalada al efecto en el plano nº 6. Sin embargo, para favorecer la integración ambiental y paisajística de la plataforma Sur de la parcela, donde se desarrolla un espacio destinado al aparcamiento de vehículos y una calle de circulación interior, este talud se fuerza un poco, quedando con un máximo de 28º de inclinación, de modo que hacia el interior de la parcela se genere un muro de contención con 0,80 metros de altura a lo largo de su cara Norte que unido a la propia vegetación que se desarrolle en el talud favorezca el ocultamiento y ablande la visión de la zona de estacionamiento y circulación de vehículos interior a la parcela.

De modo indicativo, el planteamiento anterior se representa en el siguiente esquema:



Esquema explicativo (no vinculante) de solución de talud e integración ambiental

- H.- Recrecido de la plataforma respecto de la Calle Libertad: esta solución dará continuidad a la anterior (punto "G"), salvo en los últimos metros más septentrionales en los que la zona verde perimetral queda a cota o por encima de la plataforma, por lo que la misma cambiará la dirección de su pendiente.

E. Ordenación de volúmenes (plano nº 7)

Los volúmenes definidos en el presente Estudio de Detalle se establecen como máximos, debiendo adoptarse soluciones más acotadas en el proyecto constructivo. Sin perjuicio de ello, la envolvente contemplada no incluye vuelos, salientes, petos u otros aspectos de detalle propios del proyecto de edificación que pudieran sobresalir sobre los paramentos de fachada, salvo en los lugares expresamente prohibidos.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Se establecen dos volúmenes, uno de uso dominante comercial-residencial al Oeste y otro de uso dominante terciario comercial-lúdico (esto es comercial o lúdico, o ambos) al Este de la parcela, ambos con carácter máximo:

Volumen de uso comercial-residencial

El **volumen máximo propuesto en planta baja** alcanza una ocupación de 2.558 m² de superficie, quedando definido del modo siguiente:

- Planta rectangular, de unos 25,76 metros de fondo por unos 99,31 de largo, según plano nº 7
- Lindero Norte, adosado a la acera del vial privado de uso público, la cual se amplía respecto de la actual
- Lindero Oeste, adosado a calle privada interior de nueva creación
- Lindero Sur, prácticamente adosado al límite interior de la zona verde privada vinculante
- Lindero Este, adosado a calle privada interior de nueva creación

El **volumen máximo propuesto a partir de planta baja** (planta primera, y siguientes) queda definido del modo siguiente:

- Dos volúmenes a desarrollar en la franja establecida en el plano nº 7 y retranqueados 4,25 metros del borde interior de la acera del vial privado de uso público Norte (una vez ensanchada la acera) con 15,50 metros de crujía máxima (sin incluir vuelos), con posible alineación vertical de fachada lateral exterior con el zócalo comercial y una separación entre bloques igual o superior a 8 metros. Según plano nº 7.

La planta – y alzados- de estos dos volúmenes se definirán en el proyecto constructivo dentro del área de movimiento establecida en el plano nº 7, donde se señala mediante una nota al plano la obligatoriedad de establecer dos bloques, de 55 metros de longitud de fachada como máximo cada uno, separados al menos 8 metros de distancia en sus paramentos enfrentados, sin poder desarrollar vuelos en sus paramentos de fachada Norte – Sur fuera de la envolvente señalada como máxima (tanto en los paramentos enfrentados como en los laterales), y donde sus dos últimas plantas se escalonen en la zona de corte entre bloques de modo que se dispongan dentro del gálibo marcado por plano de 45°, del que únicamente podrán sobresalir los paramentos de protección contra caídas y elementos similares.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

El **volumen máximo propuesto en alzado** queda determinado por los siguientes parámetros:

- 1 planta de altura del zócalo comercial de 5 metros de altura desde la rasante de la plataforma a la +17,50, de modo que asoma unos 3 metros (entre 3,06 y 3,8 m) respecto de la calle privada de uso público, lo que permite que desde la misma se acceda a la construcción (ya sean portales o acceso al local comercial) desde la cota de la calle privada
- 6 plantas de altura sobre la cara superior del forjado de techo del zócalo (suelo terminado del uso residencial), sin contar el ático o bajo cubierta, de modo que la altura de la edificación en su conjunto (incluido el zócalo) a cornisa no supere los 22,55 metros y la altura de coronación no supere los 27,05 metros
- Una reducción de volumen en la parte de los paramentos enfrentados de ambos edificios, que escalone el equivalente de las dos últimas plantas del volumen definido dentro del gálibo definido por un plano de 45°, a definir en proyecto de construcción
- Lo anterior se aplica conforme a la normativa del PGOU de Santander, esto es, sin perjuicio de la implantación mediante proyecto de los elementos por encima de cornisa (art. 3.5.5) dentro del espacio teórico de cubierta, y de elementos por encima de cubierta (art. 4.2.11)
- 3 plantas como máximo de sótano bajo la rasante de la plataforma de referencia de cota +17,50, sin que asome de la misma por ninguno de sus puntos, y a implantar bajo los criterios generales del PGOU
- La edificabilidad máxima a la que da cabida el volumen máximo resultante, incluido el bajo comercial, sin el que pudiera desarrollarse en bajo cubierta o ático, pudiera alcanzar los 11.048,75 m²

Volumen de uso terciario comercial-lúdico

El **volumen máximo propuesto en planta y alzado** alcanza una ocupación de 1.300 m² de superficie, quedando definido del modo siguiente:

- Se plantea un área de movimiento, sin incluir los salientes autorizados (aleros, cornisas, marquesinas y petos ornamentales), de 542 m² de superficie, con un máximo de 2 plantas de altura, y altura máxima a cornisa de 6,80 metros y a coronación 11,30 metros, sin perjuicio de los elementos por encima de cornisa y de cubierta regulados con carácter general por el PGOU (art. 3.5.5 y art. 4.2.11, respectivamente)

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Este área de movimiento tiene una forma sensiblemente rectangular, con un fondo de unos 16 metros y un frente de unos 34 metros.

Se contempla la posibilidad de que interior ha dicho área de movimiento, o exteriormente, y desde alguna o todas de sus fachadas, se implanten vuelos, siendo los únicos autorizados los siguientes: aleros, cornisas, marquesinas y petos ornamentales, y con las siguientes características: vuelo máximo de 2 metros y un gálibo mínimo de 3 metros.

- Aneja a este área se encuentra otro área de movimiento que la rodea de 758 m² de superficie donde se permiten construcciones de una sola planta de altura, con un máximo de 4 metros de altura de cornisa, y un máximo de 100 m² de planta por cada construcción, sin que en total puedan sumar más de 400 m² edificables, y con distancia entre sí y con respecto al área de movimiento principal igual o superior a 1,50 metros (sin necesidad de aplicar H/2); entre ellas se encuentran las instalaciones fijas y las auxiliares, así como las pérgolas total o parcialmente cerradas o cubiertas.

El uso de este área de movimiento es el de terciario recreativo – comercial, con usos compatibles los de viario privado, zonas verdes y superficies pavimentadas duras.

Su naturaleza es crear una corola alrededor del establecimiento terciario – lúdico, para que puedan desarrollarse actividades auxiliares que dinamicen la utilización del espacio exterior y el uso público; como ejemplo se señalarían las construcciones auxiliares de usos de hostelería y restauración como terrazas cubiertas, pérgolas, etc, cuya composición estética deberá garantizar en todo caso la armonía del conjunto y su buena presencia desde la vía pública.

- La delimitación de ambas áreas de movimiento son las definidas de modo gráfico en el plano nº 7

Bajo el área de movimiento, podrán desarrollarse 3 plantas como máximo de sótano bajo la rasante de la plataforma de referencia de cota +17,50, sin que asome de la misma por ninguno de sus puntos

- La edificabilidad máxima a la que da cabida el volumen máximo resultante de ambas áreas de movimiento, sin el que pudiera desarrollarse en bajo cubierta o ático, pudiera alcanzar los 1.484 m²

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

F. Ordenación de accesos (plano nº 7, y nº 8)

Los **accesos a los volúmenes** propuestos se configurarán de forma definitiva mediante proyecto de obras, previéndose el acceso a la parcela desde la Calle Norte, para lo cual se considera importante duplicar la calzada del tramo de la calle privada de uso público Este – Oeste, hasta alcanzar el primer acceso rodado propuesto para la parcela, y sobre el que recaerá la mayor parte de los tráfico.

Con esta duplicación, se consiguen dos sentidos de circulación, de modo que se eviten giros a izquierda y cruces entre los vehículos que entren con los que salgan de la parcela. Para que esta duplicación quede correctamente ejecutada, es necesario asimismo, actuar ligeramente sobre el cruce donde conecta la calle privado de uso público con la Calle Libertad ampliándolo para dar cobertura a los dos carriles que va a pasar a tener. Con esta solución se actúa sobre terrenos de la propiedad promotora de la actuación y sobre espacios públicos, no afectando a propiedades de terceros; su delimitación se puede apreciar en el plano nº 8, sin perjuicio de su ajuste mediante proyecto de obras.

Además, con la propuesta de ordenación contemplada en el presente estudio de detalle se promueve el ensanche de la acera Sur de la calle privada de uso público Este – Oeste, en el tramo de calle incluido en la parcela registral que no es objeto de duplicación, con anchos comprendidos entre 4 metros y 5,60 metros, lo cual se considera técnicamente apropiado para garantizar la accesibilidad y fluidez de los tránsitos peatonales.

Tanto la duplicación de carril como el sobreechancho de aceras formarían parte de la calle privada de uso público, quedando en el mismo régimen de titularidad y uso que la calle en la que se integra.

El segundo acceso rodado propuesto para la parcela se dispone en el extremo Oeste de la misma, canalizando parte de las salidas y de las entradas en función de la disposición de los accesos al aparcamiento del volumen de mayor tamaño.

Ambas calles privadas de acceso poseen pendientes permitidas por el PGOU, en el caso de la central inferior al 6% (entorno al 5,6%), lo que garantiza su condición de itinerario peatonal accesible, y en el caso de la occidental de entorno al 7%. En todo caso, su definición última y cumplimiento de la normativa de accesibilidad será objeto del proyecto de obras.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Estos dos accesos se articulan con una calle privada interior en dirección Este – Oeste, con aparcamiento en superficie en su zona Este vinculada a los usos comerciales – lúdicos y con una calle de 3 metros de anchura sin aparcamiento en la zona Oeste.

Para ello se disponen de dos rotondas internas que permitan distribuir los tráfico, tal y como se puede observar en el plano nº 8.

Los sentidos de circulación y restantes determinaciones de detalle serán objeto de definición en el proyecto de obras y de urbanización.

7.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

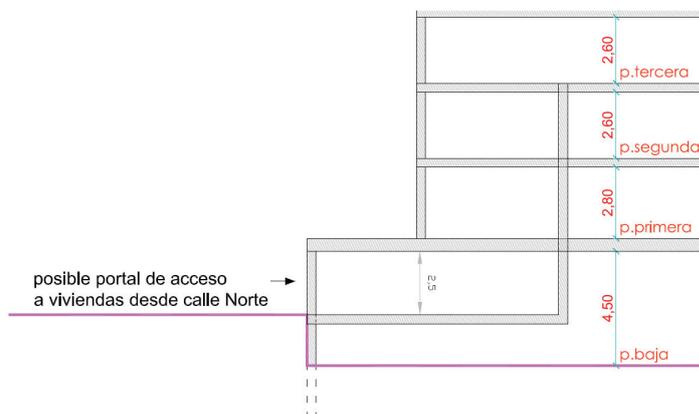
A continuación se justifica el cumplimiento de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Santander por la ordenación objeto del presente estudio de detalle.

Para ello se comentan inicialmente algunas justificaciones de la ordenación no cuantificables, para posteriormente justificar por medio de una tabla resumen las de características cuantitativas:

- El acceso desde la calle privada de uso público a la edificación residencial se produciría por una “entreplanta” del bajo comercial que dejaría bajo sí unos 2 metros de altura (a la que habría que descontar el canto del forjado) y sobre sí 3 metros (a la que habría que descontar igualmente el canto del forjado). Esto garantiza que los portales puedan gozar de la altura libre y útil establecida en el artículo 4.2.3, considerándose para estos portales las alturas libre y útil equivalentes a una planta baja de uso residencial, que es el uso al que estarán vinculados. Esta posibilidad de acceso se produciría sin perjuicio de que pudieran existir otros desde el interior de la parcela privada de uso privado.

Esta situación, sin perjuicio de los posteriores ajustes del proyecto constructivo, quedaría legitimada desde el presente estudio de detalle, garantizando con ello la accesibilidad al uso residencial desde el Norte y su segregación parcial de los usuarios del uso comercial.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162



Esquema de posible acceso desde el Norte (no vinculante, solo a efectos explicativos)

- Se cumple con el artículo 4.2.5, apartado 1, puesto que la altura de la cara superior del forjado de techo de la planta baja medido desde el punto de cota más bajo (+17,50) no posee más de 5 metros en el volumen máximo definido. Asimismo, el acceso al local comercial se realizaría desde la calle privada de uso público o desde la calle privada de uso privado, en todo caso desde viario privado en atención al artículo 4.2.5, apartado 3.
- El corte de la edificación que distingue los dos volúmenes residenciales tiene al menos, 8 metros de ancho, superior a los 4 metros exigidos por el artículo 4.3.13 del PGOU.

A este respecto, cabe justificar la adecuación de la ordenación en cuanto a la longitud de fachadas y posición de las mismas se refiere, las cuales pueden establecerse mediante estudio de detalle en virtud del artículo 11.2.8, sobrepasando incluso las establecidas con carácter general, lo que, en todo caso, no puede ir en contra de una adecuada ordenación e integración de la edificación en la parcela y su entorno.

En primer lugar hay que comentar que dadas las dimensiones de la parcela y la exigua área de movimiento que posee, principalmente en relación con el posible fondo edificado, el obtener una superficie construida en una planta atractiva para un uso comercial relevante que permita diversificar los usos del entorno, lleva a que necesariamente la longitud de fachada supere los 55 metros establecidos por el planeamiento con carácter general.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

Esta mayor longitud de fachada, sin embargo, no tiene por que presentar una imagen “pesada” sobre la vía pública, en su lado Norte por la mayor amplitud otorgada a la acera, la disposición de arbolado en la misma y la posible disposición de huecos y portales ablandan la imagen del frente corrido; y en su lado Sur, y principalmente su visual desde la Avenida de la Constitución, puesto que el zócalo no va a tener una presencia dominante sobre el entorno, tanto porque la plataforma de la parcela sobre la que se asienta queda del orden de 1,30 metros hundida respecto de su colindante, como porque va a preceder la imagen de un parterre ajardinado y arbolado; además, el punto más delicado de las visuales (la glorieta) acoge un elemento de menor volumen.

En cambio, las construcciones residenciales que emergen desde el zócalo no llegan a alcanzar la longitud de fachada de 55 metros que se podría tomar de referencia pese a su inaplicabilidad al tratarse el conjunto construido de un único edificio. La incidencia de estos bloques sobre la imagen urbana, así mismo, va a ser similar o inferior a la de los colindantes, puesto que se desarrollan a partir de una cota similar y con igual número de alturas, si bien se encuentran un poco más remetidos al Norte, lo que favorece su percepción. Además, la distancia entre los bloques, mínima de 8 metros, se amplía visualmente por el escalonamiento y/o corte que se debe producir en las dos plantas superiores de los edificios en su confrontación, no permitiéndose además que en estas fachadas sobre el paramento máximo definido por el área de movimiento se desarrollen vuelos o salientes.

Por todo ello, la concurrencia de motivos de conveniencia y oportunidad respecto a la diversificación de usos y el resultado detallado de la integración volumétrica y paisajística definida en el presente documento, se considera adecuada la ordenación desarrollada mediante el presente estudio de detalle en cuanto al cumplimiento del artículo 11.2.8 se refiere.

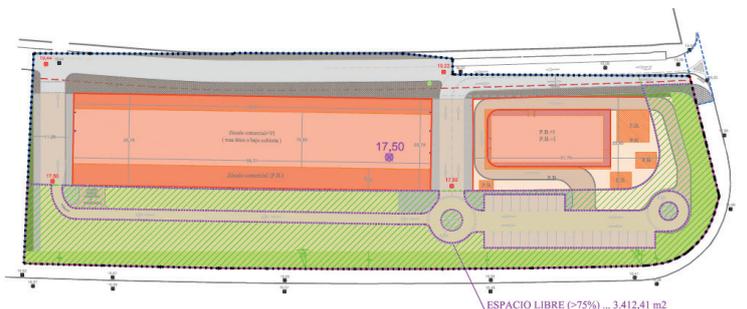
- La distancia entre los dos volúmenes edificados se considera que como mínimo debe ser la semisuma de las alturas máximas de ambos, esto es 14,65 metros $((22,55+ 6,80)/2)$ entre el edificio comercial residencial y el volumen principal comercial-lúdico, y 13,275 metros, entre el primero y las construcciones auxiliares de altura máxima 4 metros $((22,55+4)/2)$.
- El acceso al punto medio del edificio comercial-residencial (el más alejado de la Calle Libertad) se ubica a unos 130 metros del acceso desde la vía pública, esto es a más de 50 metros, aspecto que puede

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

ser permitido mediante estudio de detalle (artículo 4.4.2 del PGOU) cuando de ello resulte una mejor ordenación y adecuación a las características del entorno en que se inserte. En este caso, la existencia de la calle privada de uso público existente al Norte del edificio garantiza su acceso a pie de calle, de modo que se cumple plenamente la finalidad de la norma.

- El local comercial situado bajo el uso residencial dominante, se ubica en situación tercera, conforme al artículo 5.4.3, apartado segundo.
- La zona verde privada vinculante será utilizable como espacio libre en un 75% de su superficie, en virtud del artículo 5.6.5.

La zona verde privada vinculante así calificada de la parcela asciende a 4.549,88 metros cuadrados de superficie (más de un 42% de la superficie total de la misma). El 75% de la zona verde privada vinculante, asciende por tanto a 3.412,41 metros cuadrados, siendo utilizables como espacio libre 3.412,67, tal y como se identifica en el siguiente esquema.



Señalar que dentro del espacio libre de la zona verde privada vinculante se desarrollarán los accesos a los inmuebles, que se definirán en proyecto de obras, ajustándose y diseñándose en concreto el acceso o los accesos al o los sótanos del volumen de mayor tamaño desde la calle interior.

- La ocupación máxima propuesta es de 3.500 m², esto es un 32,43%, inferior al 40% contemplado para la ordenanza A1
- El uso dominante de la parcela se prevé como residencial, puesto que la edificabilidad de uso residencial a la que se da cobertura con el presente estudio de detalle es sustancialmente mayor, siendo importante destacar que la edificabilidad de la parcela es inferior a la máxima a la que da cobertura el presente estudio de detalle, definiéndose volúmenes máximos que deberán ajustarse en los correspondientes proyectos de construcción en los que se deberá justificar pormenorizadamente la

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

edificabilidad que se promueve materializar. Dichas características se expresan en el siguiente cuadro:

USO	CAPACIDAD DEL VOLUMEN MÁXIMO SEGÚN ED *	%
AREA MOVIMIENTO COMERCIAL-RESIDENCIAL	11.048,75	88,16 %
Residencial	8.490	67,74 %
Terciario comercial zócalo	2.558,75	20,42 %
AREA MOVIMIENTO COMERCIAL - LÚDICA	1.484	11,84 %
Área de movimiento principal	1.084	8,65 %
Área de movimiento – edificaciones auxiliares	400	3,19 %
CAPACIDAD DE VOLUMEN MÁXIMO SEGÚN ED *	12.310,75	100%
EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA	9.752,40	

* Sin considerar bajo cubierta ni áticos ni elementos no computables

El planeamiento anterior, sin embargo no es de cumplimiento obligatorio, si bien la ordenanza A1 indica que el uso dominante prioritario (artículo 11.2.12) es el residencial. En este sentido, y por coherencia con el planteamiento del presente estudio de detalle y la filosofía de la ordenación propuesta, en los proyectos de obras que colmaten el desarrollo de la parcela se deberá garantizar que la edificación residencial es mayor que la terciaria comercial para el conjunto de la parcela.

En este caso el zócalo de uso terciario comercial que sirve de soporte a los usos residenciales es un uso compatible en situación tercera con un uso dominante residencial, siempre y cuando se acredite en el correspondiente proyecto de obras que la edificabilidad del uso vividero es superior a la del local comercial resultante.

Por otro lado el edificio exento de uso terciario – comercial, posee menos de 2.500 m2 construidos y su singularidad de diseño y escala lo va a alejar en todo caso de la estética de nave contenedor. Es más, en primera instancia, y pese al volumen reservado, se plantea que la edificación objeto de solicitud de licencia para esta área de movimiento sea de una sola planta de altura y unos 450 m2 de planta, si bien se reservan futuros derechos en esta área de movimiento, de modo que en caso de sustitución o ampliación pueda valorarse la adecuada integración arquitectónica de la edificación resultante.

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

En relación a los parámetros cuantitativos se identifica su cumplimiento para cada una de las áreas es las siguientes tablas:

**CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
EDIFICACIÓN COMERCIAL-RESIDENCIAL**

DETERMINACIÓN	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
USO DOMINANTE DE LA EDIFICACIÓN	Residencial	Residencial
USO EN SITUACIÓN TERCERA	Comercial, entre otros	Comercial
Nº MÁX. PLANTAS (art. 11.2.4)	7	≤ 7
DISTANCIA MÍN. A FRENTE DE PARCELA (art. 11.2.7)	H/2; mín 4 m.	≥21,96 m
DISTANCIA MÍN. A COLINDANTES (art. 11.2.7)	H/2 (≥10,28 m); mín 6 m.	≥11,16 m
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS EN LA MISMA PARCELA	Según ED	Según ED
FONDO EDIF. MÁXIMO (art. 11.2.8)	25 m. o ED	Según ED
LONGITUD EDIFICACIÓN MÁXIMA (art. 11.2.8)	55 m. o ED	Según ED
RECTÁNGULO ENVOLVENTE MÁX. (art. 11.8.7)	55 x 55 o ED	Según ED
ALTURA MÁX. CORNISA (art. 4.2.2)	22,55 m	≤22,55 m
ALTURA MÁX. TOTAL (servidumbres aeronáuticas)	+ 100 m desde el nivel del mar	+40,05 (+ elementos por encima de cubierta y de cornisa, que deberá ser menor de +59,95)

(ED= Estudio de detalle)

**CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
EDIFICACIÓN COMERCIAL-LÚDICA**

DETERMINACIÓN	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
USO DOMINANTE PERMISIBLE	Terciario comercial	Terciario comercial y/o lúdico
Nº MÁX. PLANTAS (art. 11.2.4)	7	≤ 2
DISTANCIA MÍN. A FRENTE DE PARCELA (art. 11.2.7)	H/2; mín 4 m.	≥13,50 m
DISTANCIA MÍN. A COLINDANTES (art. 11.2.7)	H/2; mín 6 m.	≥6 m
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS EN LA MISMA PARCELA	Según ED	Según ED
FONDO EDIF. MÁXIMO (art. 11.2.8)	25 m. o ED	Según ED
LONGITUD EDIFICACIÓN MÁXIMA (art. 11.2.8)	55 m. o ED	Según ED
RECTÁNGULO ENVOLVENTE MÁX. (art. 11.8.7)	55 x 55 o ED	Según ED
ALTURA MÁX. CORNISA (art. 4.2.2)	6,80 m	≤6,80 m
ALTURA MÁX. TOTAL (servidumbres aeronáuticas)	+ 100 m desde el nivel del mar	+24,30 (+ elementos por encima de cubierta y de cornisa)

(ED= Estudio de detalle)

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

8.- Integración ambiental y paisajística

Finalmente, y como exposición a tener en cuenta en la elaboración de los proyectos de urbanización o construcción, y sin perjuicio de su modificación o ajuste por parte de éstos, se incluyen algunas pautas o criterios de integración ambiental y paisajística a tener en cuenta para la integración del conjunto edificado en el entorno.

Señalar asimismo, que la urbanización y edificación podrá desarrollarse en fases, una primera correspondiente a los suelos situados al Este de la parcela (urbanización y edificación de la parte de la parcela destinada a un uso dominante terciario comercial-lúdico) y una segunda correspondiente a los suelos restantes.

- Calidad arquitectónica: los edificios a construir deberán tener una presencia acorde al uso dominante residencial del entorno y al valor de posición de la parcela en la ciudad. En concreto, el zócalo comercial y el edificio terciario oriental deberán poseer un acabado exterior singular.
- La carga y descarga del bajo comercial situado bajo el uso residencial deberá resolverse en el interior del edificio comercial.
- Sobre la cubierta del zócalo comercial no incluida en las áreas de movimiento de uso dominante residencial se evitara la implantación de instalaciones al servicio del uso comercial.
- El talud se recrecerá interiormente para reducir el impacto visual del aparcamiento y circulación interior de la parcela desde la Avenida de la Constitución según indicaciones del presente estudio de detalle a ajustar mediante proyecto de obras.

Además, deberá presentar un ajardinamiento que ablande dicha visual y garantice un adecuado estado de la zona verde, que presentará penetraciones en la explanada situada a la cota +17,50 aumentando la sensación de continuidad entre los espacios; estas continuidades se realizaran preferentemente con el modelado del terreno, sin que existan muros entre zonas ajardinadas.

Las plantaciones a definir serán las establecidas en el proyecto de urbanización, primándose la creación de macizos arbustivos-arbóreos que aporten cierta densidad a la zona vegetada. Las especies deberán ser aptas al clima de Santander y favorecer su correcta imagen y preservación con el paso del tiempo, contemplándose especies ornamentales de porte controlado como puedan ser la *albicia julibrissin*,

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

la chocolate o el *ligustrum s.p.*, alternados con arbustos frondosos y que no formen seto escultórico como el *leptospermum sp*, *cotoneaster s.p.*, abelias o celindos.

Este tratamiento del talud no impedirá que mediante proyecto de obras, a través del mismo se establezcan pasos peatonales de acceso a la parcela.

- Las franjas de integración ambiental también serán objeto de ajardinamiento mediante proyecto de obras. En concreto se plantarán especies que por su porte y frondosidad oculten en un porcentaje de superficie significativa los mismos.
- Finalmente, para los alcorques de la calle privada de uso público, en el proyecto de urbanización o de obras propondrá las especies a plantar, si bien por la anchura de la acera, y aun siendo una acera sin exposición directa al Sur que no precisa grandes espacios de sombra, se plantea la posibilidad de acudir a especies “pendula” de porte controlado, como la *sophora japónica* pendula o el olmo, cuya amplitud de copa amortigüe la longitud de fachada de la nueva edificación visibles desde esta calle, en lugar de acudir a especies piramidales.

9.- Conclusiones

El presente documento constitutivo de la memoria del estudio de detalle de la unión de las parcelas catastrales 4438210VP3143G, 4438212VP3143G y 4438213VP3143G da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Santander en los términos del interés general que éste promueve.

Santander, Abril 2014

El Ingeniero:



Fdo. B. Fernando García Utrilla
Ing. Caminos Canales y Puertos
Col. N° 12.139

2014/11709

CVE-2014-11709

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-11621 *Información pública de solicitud de licencia para caseta de aperos de labranza en Susvilla de Villafufre.*

Por don Eduardo Trueba Gómez se ha solicitado licencia municipal para caseta de aperos de labranza en suelo rústico, en la parcela 43 del polígono 2, del Catastro de Rústica del municipio de Villafufre, zona de Potreros (Susvilla de Villafufre).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 6 de agosto de 2014.

El teniente de alcalde,
Daniel Ruiz Arenal.

[2014/11621](#)

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-11861 *Notificación de requerimiento para presentar en el plazo de 15 días la documentación necesaria para mantener la calificación de explotación prioritaria, acogida a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del requerimiento para presentar en el plazo de quince días la documentación necesaria para mantener la calificación de explotación prioritaria, acogida a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

Transcurrido el mencionado plazo sin haber aportado dicha documentación, se considerará que ya no reúnen los requisitos exigidos para su inclusión en el Catálogo, iniciándose la tramitación de la correspondiente baja de oficio en el mismo.

Dicho requerimiento se intentó notificar, en el último domicilio conocido, a la persona que a continuación se relaciona, no pudiéndose practicar.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, sita en Albert Einstein, 2 (PCTCAN), de Santander.

Expediente	Titular del Certificado	NIF
39.01.12.04344	Yolanda Crespo Vega	72129917P

Santander, 12 de agosto de 2014.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2014/11861

CVE-2014-11861

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-11866 *Resolución por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, a expediente acogido a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la directora general de Desarrollo Rural por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias a la explotación del titular que se menciona a continuación, acogido a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

Transcurrido el plazo establecido de 15 días para aportar la documentación correspondiente para comprobar si la explotación continuaba manteniendo la calificación de prioritaria y sin respuesta por parte del titular, se considera que ya no reúne los requisitos exigidos para su inclusión en el Catálogo, por lo que se procede a la correspondiente baja de oficio en el mismo.

Dicha resolución se intentó notificar en el último domicilio conocido, a la persona que a continuación se relaciona, no pudiéndose practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, sita en Albert Einstein, 2 (PCTCAN) de Santander.

Expediente	Titular de la Explotación	NIF/CIF
39.01.08.03453	César David Castillo García	20204445A

Santander, 12 de agosto de 2014.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2014/11866

CVE-2014-11866

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11908 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00025-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Mihail Starovoid, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 14 de julio de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de agosto de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/11908

CVE-2014-11908

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-11862 *Citación para notificación por comparecencia de resolución en expediente referente a instalación de circo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a doña Prin Jessy y último domicilio conocido en 101 Avenue Amaro Beravo, 33340 - St. Vicent de Paul (Francia), referente a instalación de circo sin obtener la preceptiva y expresa autorización municipal, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo sito en Plaza Pío XII, número 150, Novales.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 7 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2014/11862](#)

CVE-2014-11862

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11925 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/158/2010.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/158/2010	PADRÓN DE HABITANTES 15/05/2014	ALKSNEVICIUS, DONATAS	C/ LEONARDO RUCABADO 46- 1 B
DAT/158/2010	PADRÓN DE HABITANTES 15/05/2014	KARASKOVA, TEREZ	PASEO MENENDEZ PELAYO 54 C, 3 DR

Castro Urdiales, 7 de agosto de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/11925

CVE-2014-11925

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11926 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/814/2010.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
Dat/814/2010	PADRÓN DE HABITANTES 15/05/2014	GOMES NUNES, ARMANDO GABRIEL	C/ PRIMERO DE MAYO 1, PORTAL1, 1 C
DAT/814/2010	PADRÓN DE HABITANTES 15/05/2014	FERREIRA PEREIRA, LUIS CARLOS	C/ LORENZO MAZA9, PORTL 1, 3 C

Castro Urdiales, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/11926

CVE-2014-11926

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11927 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/867/2010.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/867/2010	PADRÓN DE HABITANTES 14/05/2014	HERRERO GUERRERO, NATALIA ANDREA	C/ MANUEL URQUIJO 4- BJ A
DAT/867/2010	PADRÓN DE HABITANTES 14/05/2014	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, BARTOLINA	Bº BRAZOMAR 54, BL 4, ESC 2, 2 C

Castro Urdiales, 7 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/11927

CVE-2014-11927

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11928 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/947/2010.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/947/2010	PADRÓN DE HABITANTES 15/05/2014	CORDOVA ASCANIO, JOSÉ LANDELINO	C/ NUESTRA SEÑORA 10- 3 D
DAT/947/2010	PADRÓN DE HABITANTES 15/05/2014	ENACHE, CATALIN ION	C/ ARTURO DUO VITAL 14- 1 DR
DAT/947/2010	PADRÓN DE HABITANTES 15/05/2014	MARTINEZ HINCAPIE, MARTHA MILENA	C/ ARDIGALES 12- 1 B

Castro Urdiales, 7 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/11928

CVE-2014-11928

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11929 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/159/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Nº expediente: DAT/159/2014.

Órgano y fecha de resolución: PADRÓN DE HABITANTES, 15/05/2014.

Apellidos y nombre: CARUSO, MATÍAS.

Domicilio: SUBIDA CAMPIJO 3, PORTAL 6, 3 D.

Castro Urdiales, 11 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/11929

CVE-2014-11929

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11930 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/168/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA,

Nº expediente: DAT/168/2014.

Órgano y fecha de resolución: PADRÓN DE HABITANTES, 19/03/2014.

Apellidos y nombre: VARGAS DA SILVA, VALDELICE.

Domicilio: C/ LEONARDO RUCABADO, 16-6 D.

Castro Urdiales, 11 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/11930](#)

CVE-2014-11930

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11931 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/257/2014.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Nº expediente: DAT/257/2014.

Órgano y fecha de resolución: PADRÓN DE HABITANTES, 06/05/2014.

Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ CERQUEIRA, REGINO.

Domicilio: C/ LA MAR 20-3 DR.

Castro Urdiales, 7 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/11931

CVE-2014-11931

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11932 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/755/2013.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/755/2013	PADRÓN DE HABITANTES 16/01/2014	COUTO MARINHO, AMERICO MANUEL	PASEO MENENDEZ PELAYO 49, PORTAL 2, 1 D
DAT/755/2014	PADRÓN DE HABITANTES 16/01/2014	RADU, MARIA	C/ LORENZO MAZA 15 B, 3 DR
DAT/755/2014	PADRÓN DE HABITANTES 16/01/2014	VASILE, IULIAN	C/ JUAN DE MENA 12, 5 B

Castro Urdiales, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/11932](#)

CVE-2014-11932

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11940 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalaciones de taller de reparación de motos en polígono industrial de Vallegón, Expediente URB/571/2014.*

Por don Juan Castañondo Talledo se ha solicitado licencia de actividad para instalaciones de taller de reparación de motos, a emplazar en Polígono Industrial de Vallegón, bloque A, nave 8, de Sámano, en Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público, durante las horas de oficina, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 28 de julio de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/11940

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-11853 *Notificación de expediente de información pública en suelo no urbanizable restringido equivalente a rústico de protección especial e incluida en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos ésta no se ha podido practicar a los herederos de Rosario Cabello Escajedo en su último domicilio conocido, se realiza la notificación individualizada de la apertura de periodo de información pública mediante la publicación del presente anuncio en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS de actuación en suelo NO URBANIZABLE RESTRINGIDO, PMF, Protección del Medio Físico, equivalente a Rústico de Protección Especial, e incluida en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a instancia de Dynasol Elastomeros, S. A.

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Marina de Cudeyo, 11 de agosto de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/11853

CVE-2014-11853

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-11847 *Información pública de solicitud de licencia para taller de chapa y pintura en avenida Cantabria 2.300 (nave 3) en Cudón. Expediente 7/14.*

Por don Máximo Sergio Cuesta Crespo, con DNI número 72.145.088-E, se solicita licencia municipal de actividad con número de expediente 7/14, para taller de chapa y pintura en avenida Cantabria número 2.300 (nave 3) de la localidad de Cudón de este término municipal, con proyecto redactado por el arquitecto don Juan Ángel Cardeña Formoso con número colegiado 3016 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 13 de agosto de 2014.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

[2014/11847](#)

CVE-2014-11847

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-11356 *Información pública de solicitud de licencia de lagar para producción de sidra en barrio Oyambre. Expediente 1093/2014.*

Por don Julián Pérez Villoeslada, en representación de Micoro, S. L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad de lagar para producción de sidra en el Bº La Venta, s/n, Oyambre, en la parcela de referencia catastral 39080A003000860000QT, de conformidad a un proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Borja Martínez González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 22 de julio de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

[2014/11356](#)

CVE-2014-11356

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11911 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
IÑIGO ANTOLIN PIRIS	16074706Y	GRP LOS PINARES 6, BL. B, 3º A
ALVARO ULISES CASTRO PEREZ	X4481036S	GRP LOS PINARES 6, BL. B, 3º A
JANETH GRACIELA CORDOVA DE LA TORRE	72275059C	GRP LOS PINARES 6, BL. B, 3º A
MYRIAN CECILIA CORDOVA DE LA TORRE	72187557X	GRP LOS PINARES 6, BL. B, 3º A
JARY DAVID TERAN CORDOVA	X6222513R	GRP LOS PINARES 6, BL. B, 3º A
SARA JANINA TERAN CORDOVA	72203047K	GRP LOS PINARES 6, BL. B, 3º A
SILVIA AMAYA TERAN CORDOVA	72268576T	GRP LOS PINARES 6, BL. B, 3º A

Santander, 13 de agosto de 2014.
El jefe del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/11911

CVE-2014-11911

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-11697 *Información pública de licencia municipal para actividad de quesería en planta baja de vivienda en Escobedo de Villafufre.*

Por doña Lucía Alberdi López se ha solicitado licencia municipal para realizar una actividad de "quesería en planta baja de vivienda" en la edificación con referencia catastral 39100A0090036000001BB, ubicada en Escobedo de Villafufre.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre información pública por espacio de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 7 de agosto de 2014.

El teniente de alcalde,
Daniel Ruiz Arenal.

2014/11697

CVE-2014-11697

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-11935 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 319/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000319/2013 a instancia de ÓSCAR SASTRE LEÓN frente a METALURGIA Y MONTAJES LUROBE SL, e INTEDAS AGUILAR SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 4/7/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por Don Osear Sastre León contra la empresa Metalúrgica y Montajes Lurobe SL, y contra la empresa INTEDAS AGUILAR SL, a las que se condena solidariamente, a abonar al actor la cantidad de 1.564,28 euros por la deuda reclamada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber, que la misma es firme y no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. Magistrado Juez Sustituta Sra. Mariangeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos METALURGIA Y MONTAJES LUROBE SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de agosto de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/11935

CVE-2014-11935

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-11936 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 454/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000454/2014 a instancia de ELSA FERNÁNDEZ ALONSO frente a JESÚS JAVIER ARRIETA RÍO, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/07/2014, del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: JESÚS JAVIER ARRIETA RÍO, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 22 de septiembre de 2014 a las 11:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, ya continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS JAVIER ARRIETA RÍO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de agosto de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/11936

CVE-2014-11936

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-11813 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 628/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000628/2013, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción frente a Oberstdorf 2008, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 5/5/14 con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra Oberstdorf 2008, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.035,92 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Oberstdorf 2008, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/11813

CVE-2014-11813

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-11879 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000124/2014, a instancia de Jesús Mata Aguilera frente a Deustua, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 23/6/2014 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Jesús Mata Aguilera, como parte ejecutante, contra Deustua, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 4.748,85 € en concepto de principal más 712,32 € calculados para intereses y costas provisionales. Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Deustua, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de agosto de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/11879

CVE-2014-11879

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-11880 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000054/2014 a instancia de Alberto Pila Álvarez frente a Pinturas Industriales Santander SL, en los que se ha dictado decreto número 433/2014 de fecha 10-07-2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Pinturas Industriales Santander SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

A Alberto Pila Álvarez, con NIF 72.060.197 R, por importe de 6.157,70 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pinturas Industriales Santander, S. L., en ignorado paradero libro el presente.

Santander, 12 de agosto de 2014.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/11880

CVE-2014-11880

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-11881 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000134/2014 a instancia de Alfonso Barrio Vallejo frente a Fuentes Tejero SL, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 25-06-2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Alfonso Barrio Vallejo como parte ejecutante, contra Fuentes Tejero, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.092,44 euros en concepto de principal más 613,86 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fuentes Tejero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de agosto de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/11881

CVE-2014-11881

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-11882 *Notificación de sentencia 387/2014 en juicio de faltas 5076/2013.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0005076/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000387/2014

En Santander, a 19 de junio de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0005076/2013, seguida por una falta contra el patrimonio contra Ittu Kappopu y Tamara Berrio Hernández habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Eduardo Antonio García Gómez en nombre de Susana García Agudo.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Ittu Kappopu y Tama Berrio Hernández de la falta contra el patrimonio por las que venían siendo acusados, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Tamara Berrio Hernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María Iciar Olaiz Polo.

2014/11882

CVE-2014-11882